# PERIODICO OFICIAL

# "TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**
**Director: Jorge Morales Barud**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.** | Cuernavaca, Mor., a 25 de Noviembre de 2009 | 6a. época | 4756 |


**SUMARIO**


**GOBIERNO DEL ESTADO**
**PODER EJECUTIVO**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Alcance al dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlayacapan.

……..Pág. 2

Decreto para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

……..Pág. 3

Versión abreviada Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

……..Pág. 4

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD**

Fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Productividad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 4 de noviembre de 2009.

……..Pág. 21

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Acuerdo número 31/09, "del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que se establecen las medidas de protección que el Ministerio Público debe brindar a las víctimas, ofendidos, testigos y servidores públicos, cuando exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal en su intervención o participación en todas las fases del Procedimiento Penal."

……..Pág. 22

Acuerdo número 32/09, del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el cual se crea la base de datos para almacenar información sustantiva que permita dar seguimiento al cumplimiento y verificación de las condiciones relativas a los acuerdos reparatorios; la suspensión condicional del proceso; y los procedimientos simplificados y abreviados, a que se refiere el artículo 217 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

……..Pág. 24

**CONSERJERÍA JURÍDICA**

Nombramiento de la Dra. Martha Patricia Franco Gutiérrez como: Subsecretaria de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud.

……..Pág. 27

Nombramiento del Lic. Enrique Antonio Hernández Ruíz como: Director General de Vinculación Municipal Análisis y Estudios Gubernamentales.

……..Pág. 28

**ORGANISMOS**
**FIDEICOMISO TURISMO MORELOS**

Estados Financieros del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2001, 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, 01 de enero al 31 de diciembre del 2003.

……..Pág. 29

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Convocatoria 001.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de construcción de los edificios de unidad de docencia 2 y primera etapa del laboratorio taller 2 para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

……..Pág. 35

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

……..Pág. 37

Acuerdo mediante el cual se formaliza el nombramiento del nuevo Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

……..Pág. 40

**INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

Fe de Erratas al Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4744 de fecha 23 de septiembre de 2009.

……..Pág. 41

**GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS**

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos.

……..Pág. 41

Acuerdo por el que aprueba el Catálogo de Puestos transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, el cual será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2009.

……..Pág. 43

Acuerdo por el que se autoriza al C. Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Xochitepec y derivado de la Concesión del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos y Desechos, realice un estudio integral para la reorganización y en su caso supresión de plazas en la Administración Pública Municipal de las áreas del Ayuntamiento relacionadas en forma directa con la prestación de este servicio.

……..Pág. 44

**EDICTOS Y AVISOS**

…… Pág. 46

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Municipio: Tlayacapan.

Dictamen Nº 57.

Fecha de emisión: 20 de octubre del 2009.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XIX, 7 fracción V y 44 fracciones VI y VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUS), los cuáles establecen las atribuciones de esta Secretaría a mi cargo respecto de dictaminar la congruencia de los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Programa de Zona Conurbada correspondiente, los demás aplicables y la Ley, con la finalidad de que los objetivos, políticas y estrategias planteadas no se contrapongan con las estatales establecidas en los documentos normativos en la materia, se emite el presente ALCANCE AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLAYACAPAN, expedido por esta Secretaría a mi cargo el once de julio del dos mil ocho de la siguiente manera:

ALCANCE AL DICTAMEN

No obstante la determinación por parte de esta Secretaría de que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlayacapan, ES CONGRUENTE con las políticas establecidas en los documentos normativos señalados, cabe señalar que respecto de los límites territoriales establecidos en el programa de referencia, entre los municipios de Yautepec y Tlayacapan y específicamente respecto de las colonias conocidas como Corral Grande, Palo Mocho y Santa Rosa y los fraccionamientos Vergeles de Oaxtepec y Altos de Oaxtepec, esta autoridad determina que dichos límites se dictaminaron como congruentes con base en los ordenamientos normativos señalados en el proemio del presente documento, sin embargo esta determinación y por lo tanto los límites incluidos en el Programa de referencia, quedan supeditados a la resolución que recaiga a la controversia P.A. 211/III/2do./P.O. de fecha 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICA

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, Morelos, publicado el nueve de septiembre del año dos mil cinco, no corresponde actualmente a la problemática urbana que presenta el municipio.

El Municipio de Temixco requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regular integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha quince de julio del año dos mil nueve, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

Para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación y la convocatoria a los foros de consulta pública, mismos que se llevaron a cabo con fechas diecinueve de febrero y cinco de marzo del año dos mil nueve.

Con fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve, el Honorable Cabildo del Municipio de Temixco, conforme a las disposiciones legales aplicables, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMIXCO

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante decreto la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo el Municipio de Temixco editará el Programa Municipal para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa Municipal y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa Municipal, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Temixco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4411 de fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, así como todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICAS.

---

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

VERSIÓN ABREVIADA PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMIXCO

PRESENTACIÓN

La desaceleración demográfica de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México significó en parte un proceso de "expulsión de su población", canalizando sus corrientes migratorias hacia la "corona de ciudades" que rodea a la zona centro del país, siendo el estado de Morelos uno de los principales receptores de población, aspecto que no se refleja necesariamente en los resultados censales ya que la tasa de crecimiento estatal en los períodos 1990–2000 y 2000–2005 demuestran una tendencia descendente, resultado del balance entre el crecimiento natural y el social, siendo este último el más significativo en los últimos 20 años.

Este mismo fenómeno se presenta en los municipios de la entidad, siendo la excepción Emiliano Zapata y Xochitepec, que mostraron las más altas tasas de crecimiento demográfico, entendible si se observa que los municipios de Cuernavaca y Jiutepec prácticamente agotaron sus reservas de suelo urbano; la capital del estado y Temixco sólo cuentan con la alternativa de las lomas del poniente; en el municipio de Temixco hasta hoy se han respetado los umbrales ejidales, como es el caso de Alta Palmira y Pueblo Viejo. El caso de la colonia Santa Úrsula, localizada sobre terrenos de la ampliación del ejido de Acatlipa es la excepción, provocando entre ella y la Col. Solidaridad, un enorme vacío urbano con respecto a la mancha urbana central.

En el caso del municipio de Cuernavaca la tendencia de crecimiento hacia el poniente se ha limitado a las colonias La Unión, asentada sobre el Ejido de San Antón, y Nueva Santa María, asentada sobre terrenos del ejido de Santa María Ahuacatitlán, que igual que el caso anterior, provoca un enorme vacío urbano entre ellas y las áreas urbanas del norte del municipio de Temixco.

A pocos años de iniciado el proceso institucional de planeación urbana en el país y en la entidad, en el año de 1981 se emitió la primer declaratoria del Ejecutivo Estatal para establecer la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuernavaca – Emiliano Zapata – Jiutepec y Temixco. En 1982 se formuló y aprobó el correspondiente Plan de Ordenación de la Zona Conurbada Intermunicipal.

En los últimos años, las tendencias de crecimiento de la Zona Conurbada de Cuernavaca se han canalizado hacia Emiliano Zapata y Xochitepec; sin embargo, los lomeríos del poniente, como alternativa de corto plazo, obligan a las autoridades estatales y municipales a planificar las condiciones de ocupación y funcionamiento urbano de la zona poniente, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos, como los Libramientos Norte y Poniente y la internacionalización y ampliación del Aeropuerto Mariano Matamoros. Las autoridades estatales y municipales enfrentan así el reto del ordenamiento territorial de la Zona Conurbada de Cuernavaca, entendiendo el concepto regional y su inserción a las políticas públicas.

Bajo esta dinámica, la ampliación e internacionalización del Aeropuerto Mariano Matamoros, como fortaleza de la Zona Conurbada de Cuernavaca, se espera impacte de manera positiva el desarrollo económico del municipio de Temixco principalmente, con la consecuente expansión urbana y su trascendencia en las reservas, usos y destinos del suelo que se generen.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, establece como su objetivo principal convertirse en el instrumento técnico – jurídico que permita planificar, en el tiempo y en el espacio, las condiciones de ocupación y funcionamiento urbano.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Temixco en forma coordinada con el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y después de una amplia consulta ciudadana, formuló la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano incidirá en:

a) La determinación del programa general de obras del municipio en sus diferentes modalidades de financiamiento;

b) La regulación de los usos y destinos del suelo;

c) La regularización de la tenencia de la tierra;

d) La constitución de reservas territoriales; y

e) El desarrollo regional.

La administración municipal del desarrollo urbano requiere de instrumentos normativos técnico – jurídicos actualizados, que le auxilien en la toma de decisiones, además de facilitar la integración de su Programa Operativo Anual, tanto general como los particulares de cada dependencia.

La administración municipal enfrentará el reto a su integración regional, reconociendo el papel que le corresponde desempeñar en la zona conurbada de Cuernavaca, sumándose a los objetivos, políticas y estrategias que se determinen conjuntamente con los municipios vecinos.

1.2. Bases jurídicas

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, forma parte del sistema de planeación de los asentamientos humanos de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 30 Fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos (LOTAH), que específicamente señala:

Artículo 30.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad forman parte, como política sectorial, de los sistemas nacional y estatal de planeación democrática, y se llevarán a efecto a través de:

I.- El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

II.- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

III.-Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales;

IV.- Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

V.- Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población

VI.- Los Programas de Desarrollo Urbano derivados y/o modalidades de los cuatro últimos anteriores, que son:

1) Programas Regionales;

2) Programas Parciales;

3) Programas Sectoriales; y

VII.- Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial (Adición a la LOTAH publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2008).

Con fundamento en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos de Morelos la formulación del Programa Municipal se realizó en forma coordinada y concurrente entre el Ayuntamiento de Temixco y el Ejecutivo Estatal; su aprobación, publicación y registro, se hizo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31 de la mencionada Ley, siguiendo el procedimiento ahí especificado.

Todas las áreas y predios, cualesquiera que sea su régimen de tenencia, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el Artículo 56 de la LOTAH.

1.3. Tendencias

El municipio de Temixco se ubica dentro del eje de metropolización que se desarrolla a lo largo de la carretera federal a Acapulco. La expansión, partiendo de Cuernavaca, se ha prolongado hacia la cabecera municipal de Temixco, el poblado de Acatlipa, la cabecera municipal de Xochitepec y se prolonga hasta Alpuyeca; desde Temixco, el proceso de urbanización se ha extendido hacia el poniente, generalmente siguiendo las crestas de los lomeríos, pero teniendo como vía principal de acceso a la propia carretera pública.

La formulación de un programa de desarrollo urbano para el municipio de Temixco, implica prever su futura expansión urbana en el contexto de la dinámica regional y de la propia Zona Conurbada de Cuernavaca, entre otros objetivos no menos importantes; durante el proceso de formulación se tomaron en cuenta los siguientes factores:

a) Considerar la obligada integración vial del poniente hacia una vialidad regional o primaria que soporte una mayor intensidad vehicular; en este sentido, por lo menos en una primera instancia la liga vial se haría con la carretera pública a Temixco, y a largo plazo, tal vez, con la Autopista del Sol; el primer umbral a vencer: el Río del Pollo.

b) El Aeropuerto Mariano Matamoros, y su potencial conversión a aeropuerto internacional guarda una posición estratégica con respecto al mercado cautivo que representa la Zona Conurbada de Cuernavaca y de la misma Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

c) Considerar límites, umbrales o barreras fácilmente identificables, como cuerpos de agua, barrancas, límites ejidales, perímetros urbanos e inclusive usos del suelo predominantes.

d) Tendencia de crecimiento del municipio, principalmente hacia el poniente, a lo largo de los lomeríos; cuya pauta señaló la colonia Santa Úrsula, seguido de la colonia Solidaridad y el desarrollo habitacional autorizado en el Campo San Felipe del Ejido de Alta Palmira.

e) Se identifican zonas urbanas con las siguientes características:

- Zonas dispersas, como las colonias Santa Úrsula y su ampliación; las colonias Eterna Primavera y Solidaridad.
- Zonas compactas aledañas al Aeropuerto Mariano Matamoros, como las colonias Santa Mónica, Aeropuerto, Águilas de Los Tehuixtles, Los Laureles, Veintiocho de Marzo, Lázaro Cárdenas y su ampliación.
- Zona de equipamiento aeroportuario.
- Es de destacar que al interior del municipio se localiza la Colonia Lázaro Cárdenas y su ampliación, asentadas sobre terrenos de la ampliación del Ejido de El Salto, consideradas como parte del municipio de Cuernavaca.

1.4. DIAGNÓSTICO

1.4.1 Ámbito regional

El estado de Morelos ha sido impactado desde hace varias décadas por la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, la que a su vez forma parte de la Región Centro del País; los flujos migratorios que se establecen entre las entidades que conforman la región culminan en gran medida en el estado de Morelos por su atractivo natural y cercanía a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, dinámica que se incrementa por el surgimiento de factores tales como la inseguridad de la Ciudad de México, los sismos que la han afectado y la aglomeración demográfica misma.

Morelos pertenece a la Región Centro del País, junto con los Estados de Hidalgo, México, Puebla Querétaro, Tlaxcala y Distrito Federal. Del total de la población nacional registrada en el 2005, según el conteo de población del INEGI, que ascendió a 103'263,388, la región centro concentró el 33.6%, con una población total de 34'736,303. En el período 1990-2000 la región presentó una tasa de crecimiento del 2%, ligeramente superior al promedio nacional que en el mismo período fue de 1.9%; en el período 2000-2005 la tasa de crecimiento de la región centro fue ligeramente menor que el promedio nacional. En números absolutos, de 1990 a 2005 la población del país se incrementó en un 27%, con 22'013,743 personas y la región centro por su parte se incrementó en un 28% con un total de 7'662,726 personas, representando este incremento, el 34.8% del total del incremento nacional presentado en el período señalado.

El estado de Morelos, por su parte, en el período 1990-2000 tuvo una tasa de crecimiento de 2.7%, superior al crecimiento promedio de la región centro país que fue de 2.15% y por lo tanto de la media nacional y en el período 2000-2005 su tasa de crecimiento, 0.6%, fue menor al promedio de la región centro, 1.15% y de la nacional; sin embargo, el incremento de población en términos absolutos de 1990 al 2005, fue de 417,840 personas, teniendo un incremento del 35% de su población, superior al porcentaje de crecimiento experimentado por la región centro que fue del 28% y al de nivel nacional que fue de 27% en el mismo período respectivamente.

Crecimiento poblacional Región Centro del País

| Ámbito | Población 2000 | Población 2005 | Tasa 00-05 |
|---|---|---|---|
| Región Centro País | 32'936,450 | 34'736,303 | 1.15 |
| Morelos | 1'555,296 | 1'612,899 | 0.6 |
| % Morelos/RCP | 4.7% | 4.6% | |

Fuente: XI, XII Censo General de Población y vivienda INEGI y Conteo 2005.
RCP: Región Centro País
La tasa de crecimiento de la Región Centro del País es promedio.

Gran parte del impacto demográfico que así se genera se canaliza en gran parte hacia el estado de Morelos, y dentro de éste, a la Zona Conurbada de Cuernavaca.

La Zona Metropolitana de Cuernavaca está integrada por los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Tepoztlán y Huitzilac, que corresponden a la Región Centro Poniente del Estado y los primeros cinco municipios a la Zona Conurbada de Cuernavaca. La Zona Metropolitana de Cuernavaca representa el 49.75% del total de la población estatal y la Zona Conurbada de Cuernavaca el 93.65% de la población de la Zona Metropolitana de Cuernavaca. Dicha Zona Conurbada presentó en el período 1990-2000 una tasa de crecimiento del 3.3%, superior al promedio estatal, que para el mismo período fue de 2.7%. En el período 2000-2005 tuvo una tasa de crecimiento de 1.1%, superior también al promedio estatal que para el mismo período fue de 0.6%. En lo que respecta al incremento de la población en términos absolutos en el período 1990-2005, la Zona Conurbada se incrementó en un 47% con un total de 239,632 personas, representando éste incremento el 57.35% del total del incremento experimentado por la población en el territorio estatal en el mismo período.

Crecimiento poblacional ámbito estatal y subregional

| Ámbito | Población 2000 | Población 2005 | Tasa 00-05 |
|---|---|---|---|
| Morelos | 1'555,296 | 1'612,899 | 0.6 |
| ZM Cuernavaca | 753,510 | 802,371 | 1.1 |
| Zona Conurbada de Cuernavaca | 705,405 | 751,411 | 1.1 |
| % ZMC/Morelos | 48.45% | 49.75% | |
| % ZCC/Morelos | 45.35% | 46.59% | |
| % ZCC/ZMC | 93.62% | 93.65% | |

Fuente:XI,XII Censo General de Población y Vivienda y Conteo 2005
ZMC: Zona Metropolitana de Cuernavaca
ZCC: Zona Conurbada de Cuernavaca

La Zona Conurbada de Cuernavaca contaba con la siguiente distribución de población por municipio:

| Municipio | Población 2005 |
|---|---|
| Cuernavaca | 349,102 |
| Jiutepec | 181,317 |
| Emiliano Zapata | 69,064 |
| Temixco | 98,560 |
| Xochitepec | 53,368 |
| Total 2005 | 751, 411 |

La Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el Estado de Morelos en general y la Zona Conurbada de Cuernavaca son ámbitos territoriales en los que se originan fenómenos económicos y/o sociales que impactan o impactarán al municipio de Temixco.

1.4.2 Medio físico natural

Con la formulación del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico de Temixco, se genera la obligada compatibilidad con los programas de desarrollo urbano, desde el diagnóstico mismo hasta la definición de las Unidades de Gestión Ambiental. Sin ánimo de repetir las disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico, en este diagnóstico se establecerán los indicadores más significativos del entorno natural del municipio.

El municipio de Temixco, se caracteriza por el relieve accidentado con zonas semiplanas con ondulaciones en la porción poniente de su territorio y por una topografía regular en la porción oriente del mismo. La porción poniente tiene como característica una serie de barrancas que se originan en la parte noroeste del estado de Morelos, en los municipios de Huitzilac y Cuernavaca, en el llamado eje neovolcánico de sierras y valles, dichas barrancas presentan diferentes perfiles, predominando el vertical a manera de pequeños acantilados; así mismo, la región oriente del municipio está definida por un ligera pendiente de norte a sur en la planicie de la cuenca del río Apatlaco.

La gradiente topográfica del municipio, va de norte a sur de una serie de lomeríos a pequeñas planicies, confiriendo dos distintos climas a la zona: al norte, semicálido subhúmedo con lluvias en verano de humedad media. Al sur del municipio, cálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad.

El clima prevaleciente en el municipio de Temixco es el designado con la clave Awo (w) (i')gw''. El clima es cálido [A] porque la temperatura media anual se encuentra entre los 22° y 26 ° C y el mes más frío (enero) tiene una temperatura sobre los 18° C. Las temperaturas medias mensuales oscilan entre 5° y 7 °C, considerada baja [i']. En términos de relación de precipitación y temperatura, el cociente P/T es menor que 43.22 [wo].

Una de los factores más importantes para el desarrollo humano, es el suministro de agua. Cualquier actividad productiva, así como el propio desarrollo urbano requiere de la existencia del abasto hidráulico. Las características fisiográficas de una determinada zona pueden o no permitir que el agua fluya y se acumule subterráneamente dando origen a los llamados acuíferos, que son, por decirlo de manera sencilla, la reserva hídrica de cada lugar. En el estado de Morelos se identifican cuatro acuíferos: el de Cuernavaca, el de Cuautla - Yautepec, el de Zacatepec y el de Tepalcingo-Axochiapan.

Los escurrimientos que se forman en el municipio de Cuernavaca, abastecen al río Apatlaco, que recibe las aguas de la barranca de Pilcaya, de la corriente "La Pilapeña" de la colonia Alta Palmira y de la corriente Las Panocheras, de la localidad de Pueblo Viejo. Al poniente se tienen las corrientes del río Toto o Atengo, que pasa por el pueblo de Tetlama y Cuentepec con rumbo al poniente del Estado.

El municipio de Temixco está caracterizado por la presencia de nueve unidades edáficas principales: Feozems, Rendzinas, Vertisoles, Acrisoles, Litosoles y Fluvisoles.

En orden de extensión municipal, el 57% corresponde a Feozems, 23% a Rendzinas, 16% a Vertisoles, 4% a Acrisoles, 0.1% a Litosoles y 0.1% a Fluvisoles.

1.4.3 Patrimonio cultural

El patrimonio cultural del municipio está definido por los siguientes componentes:

Ex Hacienda de Temixco.- Tiene su origen a principios del siglo XVII, como un trapiche, creciendo más adelante a un ingenio, que funciona como tal hasta principios del siglo XX. Para 1909, contaba con una casa habitación de veinte piezas, capilla y caballeriza, tienda y molino de arroz, galería para los trapiches, fábrica de aguardiente, depósitos de miel, fábrica de azúcar, aserradero, carpintería, herrería, estufas para el secado de la madera, además de corrales y patios. Actualmente el casco de dicha hacienda se ha transformado en el parque acuático, denominado Ex Hacienda de Temixco.

Zona Arqueológica de Xochicalco.- Se encuentra ubicada dentro de los Municipios de Miacatlán y Temixco, en la porción occidental del estado de Morelos, a 32 kilómetros aprox. de la ciudad de Cuernavaca.

Las ruinas de Xochicalco ("Lugar de las flores") representan un legado valioso y único del período prehispánico, cuya importancia rebasa el ámbito estatal e inclusive nacional, pues tiene un amplio reconocimiento internacional.

1.4.4 Medio físico transformado

En el Municipio se identifica una mancha urbana predominante que alberga a la cabecera municipal, Acatlipa y colonias diversas con tipología de vivienda popular principalmente, siendo los fraccionamientos Lomas de Cuernavaca, Burgos y Brisas la excepción ya que son de características residenciales; Cuentepec y Tetlama, como poblados aún de características rurales, se localizan independientes a la gran mancha urbana; hacia al norte se localizan diversas colonias que se encuentran en proceso de consolidación, con bajas densidades de población y de ocupación del suelo; en los capítulos subsecuentes se detallan los subcomponentes urbanos que caracterizan a estas colonias o barrios.

En el Municipio se identifican dos usos predominantes, el habitacional de tipo popular y el de tipo residencial; la vivienda de interés social recién se empieza a desarrollar en el Municipio (Campo San Felipe a poniente y Campo Sotelo al suroriente), en la colindancia con el Municipio de Emiliano Zapata

Los usos habitacionales se agrupan a su vez en cinco zonas fácilmente identificables: al norte se localizan las colonias Santa Úrsula y su ampliación asentadas sobre terrenos de la ampliación del Ejido de Acatlipa; por la misma vía de acceso, en dirección sur se localizan las colonias Solidaridad y Eterna Primavera asentadas sobre el Ejido de Temixco; este tipo de asentamientos se alinean sobre un eje vial que apunta a la principal tendencia de crecimiento del Municipio.

Infraestructura. Conteo de Población y Vivienda 2005. INEGI.

| AGEB | Áreas urbanas | No. Viviendas habitadas | Con agua potable | Con drenaje | Con energía eléctrica |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | | 21,700 | 20,140 | 20,767 | 21,011 |
| 068-9 | Col. Aeropuerto | 419 | 363 | 385 | 391 |
| 073-A | Col. Los Laureles | 108 | 90 | 89 | 102 |
| 072-5 | Col. Santa Mónica | 178 | 146 | 156 | 167 |
| 081-4 | Col. Laureles | 295 | 246 | 268 | 277 |
| 086-7 | Col. Santa Mónica | 26 | 3 | 25 | 25 |
| 080-A | Col. Ampliación Lázaro Cárdenas 1º. De Mayo | 372 | 325 | 345 | 340 |
| 066-A | Col. 28 de Marzo | 502 | 403 | 438 | 493 |
| 062-1 | Col. Lázaro Cárdenas | 539 | 528 | 525 | 531 |
| 057-0 | Col. Lauro Ortega (3ª parte) de la AGEB (Pueblo Viejo) | 120 | 110 | 106 | 115 |

De acuerdo a las estadísticas derivadas del Conteo de Población y Vivienda 2005, en general las áreas urbanas cuentan con un nivel aceptable de servicios urbanos.

Densidad domiciliaria e Índice de Hacinamiento. Conteo de Población y Vivienda 2005. INEGI.

| AGEB | Áreas urbanas | No. Viviendas habitadas | Densidad Domiciliaria (Habitantes por vivienda) | Índice de Hacinamiento (Habitantes por cuarto) |
|---|---|---|---|---|
| 068-9 | Col. Aeropuerto | 419 | 4.56 | 1.57 |
| 073-A | Col. Los Laureles | 108 | 4.46 | 1.58 |
| 072-5 | Col. Santa Mónica | 178 | 4.93 | 1.82 |
| 081-4 | Col. Laureles | 295 | 4.64 | 1.57 |
| 086-7 | Col. Santa Mónica | 26 | 4.54 | 1.97 |
| 080-A | Col. Ampliación Lázaro Cárdenas, 1º. De Mayo | 372 | 4.44 | 1.47 |
| 066-A | Col. 28 de Marzo | 502 | 4.57 | 1.68 |
| 062-1 | Col. Lázaro Cárdenas | 539 | 4.09 | 1.18 |
| 057-0 | Col. Lauro Ortega (3ª parte) de la AGEB (Pueblo Viejo) | 120 | 4.13 | 1.31 |
| Municipio | | 21,700 | 4.14 | 1.24 |

Fuera de los fraccionamientos Junto al Río, Lomas de Cuernavaca, Burgos y Brisas, de carácter residencial o vivienda para personas de altos ingresos, en el municipio de Temixco predomina la vivienda de tipo popular, de autoconstrucción; la vivienda de interés social recién empieza a desarrollarse, principalmente en la colindancia con el municipio de Emiliano Zapata.

La topografía de la zona poniente de la conurbación de Cuernavaca ha condicionado de manera definitiva a la estructura vial del municipio de Temixco; así, a partir de la carretera pública a estructura vial se ha desarrollado a lo largo de las lomas de Alta Palmira, Lomas del Carril, Pueblo Viejo y en los últimos años sobre la loma en que se localizan las colonias Eterna Primavera, Solidaridad, Santa Úrsula y su ampliación.

El municipio de Temixco depende fundamentalmente de la carretera federal, que opera como columna vertebral de su estructura vial, además de la Autopista del Sol; la vivienda de tipo residencial cuenta con la Autopista del Sol como principal enlace vial, con la ventaja de no tener caseta de cobro.

En los últimos años la administración municipal ha sufrido cambios para adaptarse a las responsabilidades que le asigna las leyes tanto federales como estatales; ahora la dependencia que asume las diferentes atribuciones dejó de ser de "obras públicas" exclusivamente para funcionar ahora como "… Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Ahora, el municipio ejerce 100% sus atribuciones en materia de Regulación de los Usos y Destinos del Suelo y de autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

Si bien es importante destacar que el municipio cuenta con transporte urbano eficiente, ya que hasta las colonias más alejadas cuentan con el servicio; en materia de transporte el Aeropuerto Mariano Matamoros es el principal equipamiento con que cuenta la Zona Conurbada de Cuernavaca y la entidad en general; el aeropuerto requiere ya de ampliación para mejorar su servicio, además de propiciar o impulsar su internacionalización diversificando sus rutas en beneficio de la productividad que una comunicación eficiente permite.

En primera instancia, el equipamiento urbano para la prestación de los servicios públicos o urbanos, es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales, dependiendo del sector correspondiente, su jerarquía, tipo y ubicación.

Existe otro tipo de equipamiento a cargo de los sectores privado y social, como el comercio básico o especializado, educación privada, oficinas, salud privada, servicios, etc. El gobierno municipal regula este tipo de equipamiento a través de las licencias de uso del suelo, de construcción y de funcionamiento.

La primera impresión visual del municipio surge de su recorrido a lo largo de la carretera pública a partir del "Polvorín", destacando la vegetación de la barranca o Río del Pollo que corre paralelo a la carretera; la vista panorámica que se ofrece hacia el poblado de Alta Palmira es agradable; el primer hito que se identifica es el puente sobre el Río del Pollo, conocido como el "Puente de la Muerte"; el segundo punto o hito a destacar es la Ex –Hacienda de Temixco, que opera como balneario de prestigio nacional; a partir del balneario se amplía la carretera pública a cuatro carriles ofreciendo a la vista un paisaje urbano de usos mixtos del suelo, predominando la horizontalidad de las construcciones; el puente de Acatlipa constituye un hito más, ya que es un punto de referencia importante para la población.

La problemática medio ambiental, está inscrita en la contaminación de los cuerpos de agua del municipio. Dichos cuerpos de agua forman parte de la subcuenca del rio Apatlaco y afecta a los municipios ubicados aguas abajo.

Las principales causas de dicha problemática son: arrastre de sedimentos, deterioro y pérdida de la calidad y profundidad del suelo fértil, reducción de la superficie con potencial agroforestal, contaminación de aguas superficiales e Impacto por desechos sólidos, entre otros.

El proceso natural de erosión del suelo, es acelerado en Morelos, por el negativo comportamiento social. La erosión eólica adquiere ímpetu en las áreas desprovistas de vegetación. Su poder erosivo crece a medida que se incrementa la velocidad del viento en la época de secas, en particular durante febrero, marzo y abril.

El municipio de Temixco está sujeto a diversos riesgos, empezando por los sísmicos ya que por la zona norte de la entidad cruza la falla "Clarión". Los riesgos hidrometeorológicos son los que más han afectado al territorio municipal, ya que las fuertes precipitaciones pluviales y la pendiente predominante del territorio municipal provocan fuertes avenidas; hasta ahora no se han presentado desbordes del Río del Pollo ni de las innumerables barrancas que cruzan.

1.4.5 Aspectos socioeconómicos

Dinámica demográfica

De acuerdo al conteo de población 2005 el municipio de Temixco participa con el 13.12% del total de la población de la zona conurbada; como se observa en el cuadro siguiente, este porcentaje tiende a disminuir, lo que indica una pérdida de dinamismo en su contexto metropolitano.

Respecto a su ritmo de crecimiento, en el período 1990-2000 experimentó una tasa de 3.2%, superior a la tasa registrada en Cuernavaca que fue de 1.9%. En el quinquenio 2000-2005 su población creció a una tasa de 1.0%; de igual manera, sólo superior a Cuernavaca que creció a una tasa de 0.5% en el mismo período.

En 15 años la población del municipio de Temixco se incrementó en 46%, con 30,824 habitantes más.

Crecimiento poblacional de la Zona Conurbada de Cuernavaca

| Ámbito | Población 1990 | Población 2000 | Población 2005 | Tasa 90-00 | Tasa 00-05 | Incremento 90-2005 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Zona conurbada | 511,779 | 705,405 | 751,411 | 3.3 | 1.1 | 239,632 |
| Cuernavaca | 281,294 | 338,706 | 349,102 | 1.9 | 0.5 | 67,808 |
| Jiutepec | 101,275 | 170,589 | 181,317 | 5.4 | 1.1 | 80,042 |
| Temixco | 67,736 | 92,850 | 98,560 | 3.2 | 1.0 | 30,824 |
| Emiliano Zapata | 33,646 | 57,617 | 69,064 | 5.6 | 3.2 | 35,418 |
| Xochitepec | 27,828 | 45,643 | 53,368 | 5.1 | 2.7 | 25,540 |

Fuente: XI, XII Censo General de Población y Vivienda y Conteo 2005

En base a los datos del Conteo de Población y Vivienda 2005, el municipio de Temixco cuenta con sólo dos localidades urbanas: Temixco y Cuentepec. La localidad urbana de Temixco, albergó una población de 89,915 personas, que representaron el 91.2% de la población total municipal; en el mismo período creció a una tasa de 0.8%. En el 2005, Cuentepec registró una población de 3,549 personas, que representaron el 3.6% de la población total municipal; su tasa de crecimiento en el período 2000-2005 fue de 2.33%; esto indica que su ritmo de crecimiento es importante, aunque en términos absolutos su población sólo se haya incrementado en 444 personas.

La localidad urbana de Temixco se conformó como tal en 1990, integrándose en ella, las localidades de Temixco, Acatlipa, Alta Palmira, Lomas del Carril, Pueblo Viejo, Villa de las Flores, Azteca, Fraccto. Fraccto. Granjas Mérida, Diez de Abril, Río Apatlaco, Fraccto. Junto al Río, E. Zapata y Panocheras. A partir de 1990, el INEGI estructura las localidades urbanas en AGEB´s (Áreas Geoestadísticas Básicas), referenciadas estadística y cartográficamente, y estructuró a la localidad urbana de Temixco en 30 Ageb´s, con una población de 65,058 personas. En el 2000, creció a 47 Ageb´s con una población de 85,914 personas y para el 2005 a 52 Ageb´s con 89,915 habitantes.

La estructura por edades y sexos de la población del municipio de Temixco, muestra una pirámide de edad 1990-2000, con una base en proceso de reducción, incrementándose la proporción de mujeres de representar el 50.90% en 1990 a 51.5% en 2000. Por consecuencia la proporción de hombres pasó de 49.10% a 48.45 por ciento.

Densidad de población

| Municipio | Superficie | Densidad Hab/km$^2$ | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Km$^2$ | 1990 | 1995 | 2000 | 2005 |
| Cuernavaca | 207.799 | 1352 | 1524 | 1630 | 1680 |
| Jiutepec | 49.236 | 2057 | 3059 | 3465 | 3683 |
| Temixco | 87.689 | 772 | 1003 | 1059 | 1124 |
| E, Zapata | 64.983 | 518 | 766 | 887 | 1063 |
| Xochitepec | 89.142 | 312 | 456 | 512 | 599 |
| Zona Conurbada | 498.849 | 1025 | 1295 | 1414 | 1506 |

Por lo que respecta a la inmigración, la proporción de la población residente en la entidad, nacida fuera de la misma, se viene incrementando, pasando de representar el 29.25 en 1990, al 32.02% en el 2000. En el caso de Temixco, la tendencia es a la inversa, ya que la proporción de la población residente en el municipio, nacida fuera de la entidad, pasó del 39.06% en 1990 al 38.62% en el 2000. Cabe señalar que dentro de la Zona Conurbada de Cuernavaca, Temixco es el único municipio que presenta esta tendencia, ya que el resto de los municipios incrementaron su proporción en el mismo período, lo que puede significar que dichos municipios proporcionaron mejores opciones para el asentamiento.

Población nacida fuera de la entidad

| Localidad | Nacida fuera de la entidad en 1990 (%) | Nacida fuera de la entidad en 2000 (%) |
|---|---|---|
| Morelos | 29.20 | 32.02 |
| Cuernavaca | 42.33 | 42.97 |
| Jiutepec | 41.98 | 42.21 |
| Temixco | 39.06 | 38.62 |
| E. Zapata | 35.06 | 39.44 |
| Xochitepec | 29.08 | 33.15 |

Fuente: Censo General de Población INEGI

Dinámica económica

La proporción de la PEA y la PEI respecto a la totalidad de la población para el municipio de Temixco fue de 35.31% y 32.92% respectivamente, siendo el porcentaje de la PEI, casi el más alto de la Zona Conurbada, sólo superado por el municipio de Xochitepec.

Tasa de Actividad

La Tasa de Actividad representa la proporción porcentual de la PEA respecto a la población de 12 años y más, entre mayor sea el porcentaje mayor es la base que sostiene económicamente a la totalidad de la población. En el caso del municipio de Temixco, ésta tasa fue de 51.47%, ligeramente superior a la tasa promedio del estado de Morelos, que para el mismo período (2000), fue de 51.04%. Sin embargo, en comparación con el resto de los municipios que conforman la Zona Conurbada su posición es menos favorable ya que ocupa el penúltimo lugar, solo arriba del municipio de Xochitepec, cuyo porcentaje fue de 49.77%. Es importante destacar que con relación al Censo de 1990, el municipio de Temixco tuvo un incremento significativo ya que en dicho año ocupaba el último lugar.

Por lo que a los aspectos estrictamente económicos se refiere y partiendo del análisis del Censo Económico de 2003, la Zona Conurbada de Cuernavaca aportó el 78.55% de la producción bruta total generada en el estado de Morelos y el 60.53% del empleo. El municipio de Temixco por su parte aportó el 3.8% del empleo y el 0.93% de la producción bruta total, siendo éste el más bajo porcentaje de la Zona Conurbada.

El índice de Desarrollo Humano (IDH) es una medición por país, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros.

- Vida larga y saludable.- Medida según la esperanza de vida al nacer.
- Educación.- Medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria.

• Nivel de vida digno.- Medido por el PIB per cápita PPA en dólares.

El municipio de Temixco está considerado con Grado de IDH Alto, tanto en el año 2000 como en el 2005, igual que el resto de los municipios de la Zona Conurbada de Cuernavaca, aunque en comparación con estos municipios, ocupa el penúltimo lugar.

Índice de marginación

Con respecto al Índice de Marginación elaborado por CONAPO para el estado de Morelos a nivel municipal, en el mismo período analizado anteriormente 2000-2005, Temixco ocupó el lugar 26 en ambos años, con grado bajo de marginación. Cabe señalar que en comparación con los municipios de la zona conurbada, Temixco ocupó el penúltimo lugar.

| Municipio | 2000 | | | 2005 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Lugar estatal | Valor | Grado | Lugar | Valor | Grado |
| Cuernavaca | 33 | -1.85043 | Muy bajo | 33 | -1.86894 | Muy bajo |
| Jiutepec | 32 | -1.65376 | Muy bajo | 32 | -1.71181 | Muy bajo |
| Emiliano Zapata | 27 | -1.14637 | Bajo | 29 | -1.32435 | Muy bajo |
| Temixco | 26 | -1.1406 | Bajo | 26 | -1.20405 | Bajo |
| Xochitepec | 22 | -0.82543 | Bajo | 24 | -1.00241 | Bajo |

1.5. Diagnóstico – Pronóstico Integrado

La Región Centro Poniente del Estado de Morelos, a la que pertenece la Zona Metropolitana de Cuernavaca, es la que tiene la mayor concentración tanto poblacional como de actividades económicas, sociales, culturales y políticas de la entidad; es también la que guarda la relación más estrecha con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

El descenso de la población económicamente activa (PEA) vinculada al sector primario en el período 1970-2000, además de encontrarse estrechamente relacionada con la conformación de una economía urbana enlazada a la dinámica de urbanización de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, manifiesta una problemática interna de pérdida de la productividad económica de la reserva agrícola de la zona ejidal.

La imposibilidad de las organizaciones ejidales para preservar la vocación de los suelos agrícolas se manifiesta en una tendencia al desarrollo de iniciativas empresariales de economía urbana por parte de los ejidatarios.

La zona poniente de la ciudad capital y norte del municipio de Temixco, la zona de lomeríos, constituyó la primera alternativa de expansión urbana desde el primer Plan de Ordenación de la Zona Conurbada de 1982; sin embargo, ante la carencia de infraestructura que permitiera librar las barrancas y cuerpos de agua, en especial el Río Apatlaco, tal alternativa no prosperó y el crecimiento se canalizó hacia Emiliano Zapata y Xochitepec, principalmente.

De seguir con la tendencia de crecimiento presentada en el período 2000-2005, para el año 2009 el municipio albergaría una población de 102,684 habitantes.

La población al año 2030 para el municipio de Temixco se estima en 150,798 habitantes.

En el territorio municipal se detectaron 836 hectáreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano; de acuerdo al Uso previsto se desglosarían de la siguiente manera:

| Área urbanizable | Hectáreas | Por uso |
|---|---|---|
| Área comercial | 8.25 | Para equipamiento urbano 134.82 Ha |
| Campus universitario | 45.69 | |
| Centros urbanos | 70.99 | |
| Equipamiento | 9.89 | |
| RT H2 31 Viv./Ha. | 163.84 | Uso habitacional 478.81 Ha |
| RT H3 46 Viv./Ha. | 155.17 | |
| RT H4 62 Viv./Ha. | 159.80 | |
| Unidades de producción | 133.55 | Para actividades productivas 222.76 Ha |
| Zona hotelera y de servicios | 78.80 | |
| Zona Industrial | 10.41 | |
| TOTAL | 836.39 | |

Independientemente de las 134.82 hectáreas previstas para equipamiento urbano, especializado, dentro de las áreas habitacionales se habrá de considerar el equipamiento urbano de nivel básico; en parte quedará satisfecho con las áreas de donación que obligadamente se tiene que escriturar a nombre del Municipio, pero también se considera aquel equipamiento que genera el sector privado, ya sea de tipo educativo, para la salud, comercio e inclusive recreativo o deportivo.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Condicionantes de los niveles superiores de planeación

Se refiere a los Objetivos, Políticas y Estrategias de otros niveles de planeación incidentes en el desarrollo urbano y en el área de estudio; y son:

- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012
- Programa Nacional de Desarrollo Social 2007-2012
- Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012
- Plan Municipal de Desarrollo de Temixco 2006 – 2009

3. NORMATIVIDAD

3.1. Imagen Objetivo

A través del aprovechamiento del potencial que representan los lomeríos del poniente y su propio potencial turístico, el municipio de Temixco destacará en el contexto regional de la Zona Conurbada y de la entidad, conformando distritos educativos, hoteleros y de equipamiento como el rastro regional en proyecto cuyo impacto se ampliará con la previsión de los usos complementarios que se hace en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Dos serán los ejes viales que incidirán de manera definitiva en su desarrollo urbano y el ordenamiento territorial: El Libramiento Poniente y el Eje Metropolitano, sin menoscabo del potencial que representa la Autopista del Sol en el tramo que cruza el municipio para el desarrollo de usos diferentes a los habitacionales, y cuyo desarrollo dependerá en gran medida de la construcción del Libramiento Poniente.

3.2. Normas de medio ambiente

Los proyectos relacionados con los planteamientos estratégicos contenidos en el Plan estratégico para la recuperación ambiental de la cuenca del Río Apatlaco para el municipio de Temixco son:

Equipamiento de planta de tratamiento de aguas residuales: El Rayo, y Acatlipa.

Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Panocheras.

Planta tratadora de aguas residuales del rastro regional de la zona conurbada de Temixco.

Construcción de colectores y planta de tratamiento de aguas residuales. Localidad Cuentepec.

Construcción del sistema de colectores de las barrancas Pilcaya, Panocheras y El Limón. 1ra etapa

Recolección y disposición de residuos sólidos.

Rehabilitación y remediación del cauce del Río Apatlaco desde Alta Palmira hasta la colonia Las Rosas, Acatlipa (6 km.)

Mejoramiento de eficiencias del uso y manejo del agua.

Infraestructura hidráulica (construcción de 3 tanques de superficiales, 2 tanques elevados y líneas de conducción en la cabecera municipal.)

Rehabilitación de líneas de distribución y tanque de regulación del sistema colonia. 10 de Abril (2ª Etapa).

Rehabilitación y cambio de trazo de líneas primarias de agua potable, carretera federal Cuernavaca-Acapulco.

Programa de abastecimiento de agua potable a comunidades aisladas (adquisición de carros cisternas) y equipo para desazolve de drenaje (equipo vactor).

Estudio de Catastro Técnico de Agua Potable (todo el municipio).

Diagnostico de la Infraestructura Hidráulica (Modelación Matemática). Principales sistemas.

Proyecto de diseño de sectorización y recuperación de caudales de agua potable (cabecera municipal)

Suministro e Instalación de micromedidores.

Perforación, electrificación y equipamiento pozo profundo Alta Palmira 2 (proyecto llave en mano).

Rehabilitación de dispositivos para incremento de cobertura.

Programa de reducción y control de pérdidas volumétricas en el sistema de distribución de agua potable de Temixco.

Control de la erosión en las inmediaciones del tramo Alta Palmira-Acatlipa, del orden de 6 km.

Recuperación del bosque, en la zona norponiente (Cuentepec-Tetlama, límites con el municipio de Ocuilán), en una superficie aproximada de 2,000 hectáreas.

Producción agrícola.

Proyecto de ecoturismo esparcimiento, cultura y recreación del río Apatlaco

Programa de difusión de los programas federalizados, estatales y municipales ya existentes.

Baños ecológicos (secos), en la zona poniente. Estudio y ejecución de obras.

Programa integral para el rescate del río Apatlaco.

Educación y cultura ambiental. (Dirigido a niños)

Educación y Cultura Ambiental (dirigidos a usuarios del sistema de agua potable)

3.3. Normas del desarrollo urbano

El establecimiento de las normas para el desarrollo urbano en el territorio municipal parte del diagnóstico mismo, en donde se reconocen las modalidades del uso del suelo y su intensidad en cada zona, además de las diferentes tipologías de vivienda y las diversas densidades de población que con el tiempo se han ido generando; además, se analizan y evalúa el Sistema Nacional de Normas para el Equipamiento Urbano y otros indicadores proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, adaptándose a las características de las localidades urbanas y rurales del estado de Morelos, mismas que se incorporan a este programa para que tengan completa vigencia legal en su aplicación, ya sea a través de la Constancia de Zonificación o de la Licencia de Uso del Suelo.

• De los Coeficientes sobre Intensidad de Uso del Suelo:

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) define el porcentaje construible de la superficie total de un predio; para el ámbito territorial de aplicación de este Programa Municipal predominará el COS= 0.50, lo que significa que en planta baja sólo se podrá ocupar hasta un 50 por ciento de la superficie del predio. Este coeficiente podrá variar de acuerdo a lo establecido en la Zonificación Secundaria de este programa.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) se refiere a la proporción de la superficie total construida o por construir respecto de la superficie total del predio; en el ámbito territorial de este programa predominará el CUS= 1.0, lo que significa que la superficie total por construir o construida podrá ser hasta el equivalente a una vez la superficie del predio; excepcionalmente se aplicará un COS= de 0.75 y un CUS hasta de 2.5 o mayores en los casos de Usos o Destinos relacionados con actividades económicas generadoras de empleo.

Para comprender el rango de los coeficientes que se proponen, cabe comparar con sus similares aplicados en el Distrito Federal, en donde el COS predominante es de 0.75, y el CUS puede llegar hasta el 3.5, cifras muy por encima de las aplicadas en lo general en el estado de Morelos.

• De la norma sobre densidad de población neta (número de habitantes por hectárea), aplicable para los usos del suelo habitacionales.

Este programa adopta los criterios técnicos para determinar la norma sobre densidades de población en que se sustentó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco anterior a esta actualización; criterio que se expone a continuación:

Las normas en lo general parten de las siguientes consideraciones:

| Tipología | Viv/Ha | Densidad Neta hab/Ha | Predio mínimo ($M^2$) |
|---|---|---|---|
| H4 | 61 | (260) | 100 |
| H3 | 46 | (195) | 150 |
| H2 | 31 | (130) | 200 |
| H1 | 15 | (65) | 500 |

De acuerdo con la información censal del INEGI para el año 2005, el municipio presentó una densidad domiciliaria de 4.17 habitantes por vivienda.

Para facilitar la aplicación de la norma sobre usos habitacionales, se establece el término de densidad en “número de viviendas por hectárea”.

Con el fin de incentivar la actividad económica del municipio en materia de desarrollo urbano, con respecto a los usos habitacionales establecidos en este instrumento normativo, la autoridad municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá considerar incrementos en el número de viviendas y/o determinar la superficie del lote mínimo, hasta lo que permita la densidad de población neta de cada uso habitacional o del uso habitacional inmediato superior.

Cabe señalar que dichas zonas deberán contar con infraestructura de agua potable o factibilidad de su dotación suficiente, avalada por la dependencia municipal que corresponda; asimismo, con infraestructura vial que no se encuentre saturada y permita el desalojo adecuado al incremento del tránsito vehicular.

Asimismo, los proyectos deberán garantizar el cumplimiento de lo que establecen las Normas Complementarias contenidas en la Carta Urbana que forma parte de este programa municipal.

Antes de la autorización de cualquier densidad de población, ya sea en áreas urbanas existentes o en áreas de reserva, se deberá analizar la “Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo” contenida también en la Carta Urbana.

• De la regulación de los usos y destinos del suelo.

La expresión gráfica que resume muchas de las disposiciones normativas de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano está representada por el documento que hoy se conoce como la “Carta Urbana”; este documento se integra por dos componentes: el “plano del municipio” que contiene la Zonificación Secundaria con los usos, destinos y reservas del suelo y la Matriz de Compatibilidad de los usos y destinos del suelo, la cual se expresa en tres ámbitos:

1 Área urbana actual y Áreas de usos especiales;

2 Reservas territoriales o áreas urbanizables; y

3 Ámbito interurbano (zonas No urbanizables o áreas de conservación).

Los usos y destinos del suelo se expresan en términos de Permitido (P) o Prohibido (X) Así, la “Carta Urbana” se convierte en el principal documento que permite a la autoridad municipal ejercer sus atribuciones para regular el uso del suelo en su territorio, a través de la Constancia de Zonificación o la Licencia de Uso del Suelo.

Es conveniente señalar que la regulación de los usos y destinos del suelo no se restringe sólo a la compatibilidad, la densidad de población (en el caso de los usos habitacionales) y los Coeficientes sobre Intensidad de Uso del Suelo, sino que se comprende también:

a) La factibilidad de dotación de agua potable;

b) La inscripción del predio en la Dirección de Catastro;

c) La regularización de divisiones, lotificaciones o fusión de predios;

d) Dosificación de cajones de estacionamiento; solución de circulación interior de vehículos y solución de disposición de cajones de estacionamiento;

e) Altura de las edificaciones;

f) Regulación de otras dependencias o entidades estatales o federales.

A efecto de complementar los procedimientos para una eficaz regulación de los usos y destinos del suelo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano reconoce como parte de este al Sistema Normativo de Equipamiento cuyo contenido será valioso auxiliar para dosificar el equipamiento urbano público y particular a través de los componentes sobre:

- Localización y dotación regional y urbana.
- Ubicación urbana.
- Selección del predio; y
- Programa arquitectónico general.

Los usos del suelo, en su proceso regulatorio, quedan sujetos a un intenso proceso de validación por diversas instancias de gobierno, y culminan con el otorgamiento de licencia de construcción y oficio de ocupación como fase última para la plena operación del proyecto; en la matriz que se inserta en la página siguiente se expresa el flujo.

• Otras condicionantes normativas.

a) A fin de establecer el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente, los usos y destinos del suelo estarán condicionados a solucionar de manera efectiva el tratamiento y desalojo de los residuos líquidos, quedando sujetos a la supervisión de las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales con competencia en la materia.

b) Solucionar el abastecimiento de agua potable garantizando, en calidad y cantidad, el gasto necesario para la población de proyecto y, en su caso, convenir el destino de las demasías para beneficio de la población ubicada en el área de influencia de cada proyecto que se genere en cada zona.

c) Respetar los derechos de vía y zonas federales que determinen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

d) En los corredores urbanos establecidos como parte de la estructura urbana se considerará que un predio forma parte de él cuando tengan frente a la vialidad que origina el corredor; en caso de que la distancia establecida abarque gráfica y físicamente otra manzana, se considerará únicamente el primer predio con frente a la vialidad de la primera manzana.

e) Cualquier proyecto o desarrollo, venta de predios, lotificación o subdivisión, fraccionamiento, condominio o similar que se pretenda realizar en el territorio municipal, una vez que se obtenga la Licencia de Uso del Suelo correspondiente, deberá contar con la autorización de la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

f) Aquéllos proyectos que por su ubicación y uso puedan contar con la autorización para obtener un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 0.75, tendrán la obligación de prever un sistema que permita la captación y canalización de escurrimientos pluviales hacia el subsuelo para coadyuvar a la recarga de los acuíferos, sin menoscabo de su almacenamiento y aprovechamiento.

g) De las áreas libres de construcción deberá dedicarse como mínimo el 25% para áreas verdes debidamente arborizadas. El mismo caso será aplicable a aquellos proyectos que por sus características requieran de grandes superficies pavimentadas como es el caso de talleres mecánicos, estacionamientos Públicas o Particulares, patios de carga y descarga, etcétera.

h) Los proyectos sujetos a la autorización de la Dirección Municipal de Fraccionamientos, ubicados dentro de algún Centro Histórico, quedan sujetos al “Dictamen Cultural” que al efecto expide el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el que se establecen las condiciones en que el INAH ejercerá sus atribuciones en materia de patrimonio histórico y cultural; en este sentido, se establecen los siguientes procedimientos:

i) En el caso en donde existan vestigios prehispánicos y/o elementos con valor histórico deberán aplicar las restricciones establecidas por el INAH con base en la Ley Pública sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Cabe señalar que este programa municipal podrá establecer usos compatibles en zonas señaladas como contenedoras de vestigios arqueológicos, pero invariablemente los proyectos estarán condicionados a la autorización del INAH.

j) Los señalamientos que aparecen en la carta urbana sobre sitios contenedores de vestigios son sólo indicativos, por lo que será el INAH quien determine finalmente el procedimiento a seguir para la autorización final de los proyectos.

k) Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del INAH. En este mismo sentido, se regularán los Usos del Suelo en las áreas aledañas a las zonas arqueológicas o sujetas a conservación; por esta razón, se establece una zona de protección:

La zona de protección comprende la primera manzana periférica a la zona de conservación y tiene la siguiente normatividad:

- Deberá solicitarse permiso ante el INAH;
- Las edificaciones no deberán ser mayores de un nivel de altura.

Además de lo anterior, para las zonas consideradas como aptas para el desarrollo urbano deberá establecerse una franja de cinco metros en la zona periférica a la zona arqueológica o de conservación en donde los Usos Permitidos serán espacios abiertos (canchas deportivas, huertos, invernaderos, estacionamientos o áreas verdes.

Adicionalmente, los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se expedirá una vez cumplidos todos los requisitos que sean determinados por la Institución.

Lo anterior refleja la necesidad de regular los usos del suelo en las áreas aledañas a las zonas arqueológicas o de conservación; por lo que se establece una zona de protección.

Dicha zona comprende la primera manzana periférica a la zona de conservación; cuya normatividad es la siguiente:

- Deberá solicitarse el permiso del INAH.

- Las edificaciones no deberán ser mayores de un nivel de altura.

Para las zonas consideradas como áreas aptas para el desarrollo urbano, la normatividad aplicable será la anterior, además de:

Establecer una franja de 5 metros lineales en la zona periférica a la zona arqueológica o de preservación; en donde los usos permitidos serán los espacios abiertos (canchas deportivas, huertos, viveros, invernaderos o estacionamientos). Se definen lineamientos y restricciones para:

• Normas complementarias sobre Vialidad

- Vialidad primaria:

- Vialidad secundaria:

- Derechos de vía de las líneas de alta tensión:

- Restricciones de construcción en predios colindantes a vialidades:

• Protección de ríos, arroyos o barrancas

• De la regulación a las alturas en las edificaciones.

3.4. Políticas

Políticas de conservación y mejoramiento del ambiente

Las políticas de conservación y mejoramiento del ambiente, estarán referidas a los siguientes elementos:

- Incorporar los nuevos sectores al desarrollo urbano aplicando criterios de protección al ambiente, integración urbana y ocupación ordenada del territorio.

- Crear en los nuevos sectores urbanos la oferta de suelo para vivienda tomando como prioridad la conservación y el mejoramiento de las condiciones ambientales.

- Coadyuvar en la preservación de las áreas con valor ambiental y en el mejoramiento y rescate de las áreas que presenten deterioro ecológico.

- Evitar la ocupación del derecho de vía de las barrancas (cauces) que crucen cada uno de los polígonos a desarrollar.

- Preservar aquellos elementos naturales que incidan en el aprovechamiento o en su caso restricción de los polígonos a desarrollar.

Políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

Las políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, estarán referidas a establecer las directrices para el crecimiento, el ordenamiento urbano y la definición de usos y normas específicas para los polígonos a desarrollar. De esta manera, las políticas específicas a desarrollar serán las siguientes:

Políticas de Impulso.

- Impulsar las zonas colindantes a las barrancas para la creación de corredores ecoturísticos que elevan la calidad de vida de la zona así como el impulso al turismo,

- Impulsar el desarrollo micro industrial y las actividades ecoturísticas de las barrancas para impulsar un crecimiento económico tanto local como municipal.

- El nodo vial y potencialidad de aprovechamiento que representan las vialidades de carácter regional permitirán el desarrollo de distritos habitacionales de interés social, medio y residencial; así mismo, para el caso de predios que cuenten con frente hacia los corredores urbanos de usos mixtos, se considerará la superficie total del predio, que preferentemente cuente con una proporción entre el frente y el fondo que lo haga susceptible de aprovechamiento.

- El crecimiento urbano de la zona aledaña al DIEZ propicia condiciones irreversibles para el seguimiento de la mancha urbana hacia áreas agrícolas y libres.

Políticas de crecimiento.

- .Estas políticas tienen como propósito orientar el desarrollo de las áreas de crecimiento urbano y evitar la anarquía en su proceso de incorporación al resto de la zona urbana, así como atender y prever en forma programada las demandas de infraestructura, vialidad, y transporte, equipamiento y servicios urbanos, que generará la población que alojaran los desarrollos habitacionales en esta zona.

- Estas políticas tienen como propósito encauzar el desarrollo en las áreas de crecimiento urbano y evitar la anarquía en su proceso de incorporación al resto de la zona urbana, así como prever y atender en forma programada las demandas de infraestructura, vialidad, transporte, equipamiento y servicios urbanos que generará la población que alojarán los desarrollos habitacionales en esta zona.

- Orientar y regular el crecimiento urbano de las áreas aptas para el desarrollo urbano.

Políticas de consolidación.

- Son las aplicables a aquellas zonas que requieren de un ordenamiento de su estructura básica y que, sin afectar su dinámica actual, procuran evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana.

- Con el fin de aprovechar la infraestructura de servicios de las zonas urbanas de este municipio y coadyuvar a incrementar la recaudación de la Hacienda y al mismo tiempo permitir que los habitantes de este municipio cuenten con documentación que les de certidumbre en su propiedad, se aplicará una política de regularización de construcciones y/o división de predios, que se hayan construido de manera irregular (situaciones de hecho); siempre y cuando el o los usos sean compatibles con lo que establece el instrumento normativo vigente; por lo que para el caso de regularizaciones de usos habitacionales, comerciales, de servicios, etc., no aplica superficie mínima de lote.

- Se pretende consolidar la estructura urbana con un crecimiento ordenado sin carencia de servicios.

4. ESTRATEGIA

4.1. Para el ordenamiento territorial

La estrategia de ordenamiento territorial para el municipio de Temixco se encuentra vinculada estrechamente al ordenamiento territorial de la Zona Conurbada de Cuernavaca; ordenamiento que inicia con la conformación de enlaces regionales bajo la forma de ejes o anillos metropolitanos que faciliten el movimiento de personas, bienes y servicios entre las áreas urbanas de los municipios que forman parte de la Zona Conurbada y desde el exterior de la zona, llámese la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, la Zona Metropolitana de Puebla y del propio estado de Guerrero; este tejido vial de envergadura regional comprende acciones más allá del límite municipal de Temixco pero que le impactarán de manera positiva como la Autopista Siglo XXI que a largo plazo, cruzando por Morelos, funcionará como el Libramiento Sur de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Los Libramientos Norte y Poniente, cuya ejecución se ha venido posponiendo por problemas diversos, considerados como un solo enlace continuo, es un eje que vendrá a resolver en parte la saturación actual del actual Libramiento de Cuernavaca, que al cruzar al poniente de la Zona Conurbada de Cuernavaca brinda alternativas de comunicación hacia y desde el municipio de Temixco.

Ante las limitaciones de carácter vial que enfrenta el municipio de Temixco, con total dependencia de la carretera federal y la Autopista del Sol, indudablemente, el desarrollo de la zona norte del municipio y poniente de la Zona Conurbada de Cuernavaca requiere de un enlace que la vincule a las vialidades antes mencionadas, por lo que se propone un enlace que se ha denominado Eje Metropolitano que partirá de la Autopista del Sol Mexico Acapulco, a la altura del Polvorín, cruzará el Río del Pollo y la zona de lomeríos en sentido oriente – poniente, para bajar hacia la zona del Aeropuerto Mariano Matamoros para entroncar, a futuro con un “disparo” del Libramiento Poniente en proyecto. Este eje metropolitano será el hilo conductor para desarrollar las áreas urbanas no programadas señaladas en el anterior Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

Por lo que respecta a las actividades económicas, si bien Temixco no tiene condiciones para desarrollar una ciudad industrial, sí presenta condiciones para albergar tanto equipamiento de rango regional, como un campus universitario, como actividades económicas generadoras de empleo, aprovechando su potencial natural y cultural, como zona hotelera y turística e instalaciones para el ecoturismo.

Como parte del esqueleto territorial de la entidad y atendiendo al grado de vinculación para la prestación de los servicios y el papel que desempeñan las localidades de la entidad para servirse o proporcionarlos, las áreas urbanas del municipio forman parte del Sistema Estatal de Ciudades.

El municipio de Temixco se encuentra inserto dentro de lo que se ha denominado la Zona Conurbada, junto con los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec y Xochitepec. A excepción de Cuernavaca, Ciudad Capital, que desempeña el rol de Ciudad con Servicios Estatales, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec desempeñan la función de ciudades de Nivel Intermedio.

Temixco, como localidad con Servicios de Nivel Intermedio, se sirve de la capital del Estado que funciona como localidad de servicios estatales, a la vez localidad articuladora del subsistema de ciudades que forman parte de la Zona Conurbada Intermunicipal. Temixco a su vez, atiende a otras localidades subsidiarias de primer y segundo orden localizadas dentro de su radio de influencia.

Clasificación básica de aptitudes del suelo

El presente programa, define una clasificación básica de aptitudes del suelo, que gráficamente quedan señalados en la Carta Urbana que forma parte de este Programa Municipal.

Esta determinación espacial de aptitudes del suelo, constituye el marco de referencia para orientar las acciones e inversiones, así como para la regulación de los usos, destinos y reservas del suelo, respetando la potencialidad de este recurso.

Estructura vial

Para conformar una estructura vial de soporte, con impacto regional, aunque algunos proyectos se ubican fuera de los límites del municipio de Temixco se definen las siguientes acciones prioritarias:

- Eje Metropolitano
- Libramiento Poniente de la Zona Conurbada de Cuernavaca
- Eje Articulador Norte – Sur Uno
- Eje Articulador Oriente – Poniente 1
- Eje Articulador Oriente – Poniente 2
- Eje articulador Oriente – Poniente 3

4.2. Para el desarrollo urbano de centros de población

La estrategia de desarrollo urbano persigue la integración regional del municipio al contexto de la Zona Conurbada de Cuernavaca a través del impulso a la construcción del Eje Metropolitano como estructurador de las nuevas zonas de crecimiento del Municipio, previendo su liga con lo que será el Libramiento Poniente; estas dos vías regionales convergerán en el Aeropuerto Mariano Matamoros, cuya ampliación, modernización e internacionalización serán detonador del desarrollo económico al generar usos complementarios a la actividad aeroportuaria.

Estructura urbana

Como resultado del diagnóstico y el pronóstico se definió una estructura urbana que se sustenta en el desarrollo de un circuito o eje metropolitano que cruza la zona desde el nororiente hasta el suroriente. La estrategia establece el criterio de que el circuito metropolitano debe ser implementado por cada uno de los actores sociales beneficiados por su construcción, de tal manera que se construya por etapas, de acuerdo a la secuencia que siga la ocupación del suelo y el desarrollo de las urbanizaciones y de los proyectos urbanos ubicados en el área del programa, partiendo del puente inicial que es el de El Polvorín - Loma de Chipitlán, por lo que este esquema urbano - financiero es viable para los futuros desarrollos, ya sean privados, de carácter social o de origen público.

Como complemento a este circuito principal, se plantean circuitos viales secundarios de penetración hacia ambos lados de su desarrollo, bordeando ambos lados de las barrancas, de tal manera que el sistema vial de cada lomerío no se base en una sola calle central de acceso, ubicada en la cresta de la loma, sino que la estructura se integre por un circuito que se desarrolle justo en el borde de cada una de las barrancas que delimitan la loma correspondiente. De esta manera se consiguen las siguientes ventajas urbanísticas y ecológicas:

a) Como el circuito diseñado aloja en su borde de “dentro” usos urbanos y en el opuesto solo las áreas naturales de la propia barranca, éstas se convierten en la “entrada” a las áreas urbanizadas y dejan de ser el “patio trasero” de los lomeríos; con esta propuesta, tanto la vigilancia de las áreas verdes de las barrancas, como el disfrute de ellas, se facilita al lograrse el acceso inmediato a ellas.

b) Los usos comerciales y de servicios que servirán a las zonas habitacionales se pueden ubicar sobre las dos entradas del circuito y no sobre el tradicional acceso ubicado en la zona central de la loma.

c) Debajo de este circuito vial pueden alojarse los colectores de borde que se requieren para captar las aguas residuales, evitando que se viertan sobre las barrancas y conducirlas así hacia las plantas de tratamiento que, por topografía, quedarían ubicadas al sur.

d) Al “liberarse” de construcciones las laderas de las barrancas, las visuales se abren, lográndose que los habitantes de la zona disfruten de vistas panorámicas agradables.

e) Con la recuperación de las barrancas como áreas verdes, es posible integrar, para los habitantes de la zona, un sistema de parques, zonas arboladas y áreas naturales que abarcan desde el ejido de El Salto hasta Xochitepec, pudiendo prolongarse hacia el sur y el oriente.

Zonificación primaria

| ÁREA URBANIZADA | | |
|---|---|---|
| Elemento | Superficie (Ha) | % |
| Aeropuerto | 57.75 | 22.43 |
| Ampliación aeropuerto | 25.84 | |
| Ex Hacienda de Temixco | 16.77 | |
| H1 | 401.51 | |
| H2 | 587.71 | |
| H3 | 843.93 | |
| Otros usos (caminos, derechos de vía) | 1,622.52 | |
| Subtotal | 3,556.03 | |
| ÁREA URBANIZABLE | | |
| Área comercial | 8.25 | 5.67 |
| Campus universitario | 45.69 | |
| Centros urbanos | 70.99 | |
| Equipamiento | 9.89 | |
| RT H2 | 163.84 | |
| RT H3 | 155.17 | |
| RT H4 | 159.80 | |
| Unidades de producción | 133.55 | |
| Zona hotelera y de servicios | 78.80 | |
| Zona industrial | 10.41 | |
| UE1 | 63.68 | |
| Subtotal | 900.07 | |

| ÁREA NO URBANIZABLE (DE CONSERVACIÓN) | | |
|---|---|---|
| Agricultura de riego | 118.78 | |
| Agricultura de temporal | 1,614.16 | |
| Pastizal | 376.10 | |
| Forestal | 8,114.61 | |
| Mirador (Circuito Lomeríos) | 33.60 | |
| Parque urbano | 73.80 | |
| Preservación barrancas | 108.54 | |
| UE2 | 157.35 | Ecoturismo |
| Subtotal | 10,616.88 | 66.96 |
| TOTAL TEMIXCO | 15,072.98 | |
| Polígono Ejido El Salto | 781.74 | 4.93 |
| TOTAL | 15,854.72 | 100.00 |

Zonificación secundaria

Respecto a los usos y destinos del suelo, se definen diversas tipologías que incluyen zonas habitacionales, corredores de servicios, zonas de preservación ecológica, una zona de restricción aeroportuaria, así como áreas de reserva territorial o áreas aptas para el desarrollo urbano, principalmente las conformadas por los polígonos No Programados establecidos en el Programa Municipal del 2005.

Para cada zona se establecen normas sobre compatibilidad de usos y destinos del suelo, densidades de población, así como la determinación de los coeficientes de utilización y ocupación de suelo.

La normatividad sobre la Intensidad de Uso del Suelo se establece a través del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), referido al porcentaje de la superficie del predio que podrá construirse en planta baja o superficie de contacto, y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), que se refiere a una proporción equivalente al número de veces (porcentaje de edificación) que podrá construirse en total en relación a la superficie del predio.

A continuación se describen las zonas que integran la zonificación secundaria de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano:

| Zona | Descripción |
|---|---|
| CENTRO URBANO<br>CU<br>Hasta 5 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | CENTRO DE LA CIUDAD<br>H4. 61 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.75<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 3.75 |
| SUBCENTRO URBANO<br>SU<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | ORIENTE DE LA COLONIA LAS ANIMAS Y TRAMO ORIENTE DE LA AUTOPISTA DEL SOL MÉXICO-ACAPULCO (ENTRE ACCESO AL D.I.E.Z. Y EL DESARROLLO PUNTA FIORI)<br>H3. 46 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |
| CENTRO DE BARRIO<br>CB<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | COL. ALTA PALMIRA, LOMAS DEL CARRIL, PUEBLO VIEJO, RUBEN JARAMILLO, ACATLIPA, MORELOS, ETC.<br>H3. 46 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |
| CORREDOR URBANO DE USOS MIXTOS EN CARRETERA FEDERAL<br>Hasta 5 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | EN CARRETERA FEDERAL, MÉXICO-ACAPULCO<br>USOS HABITACIONALES CON NORMA DEL ENTORNO<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.75<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 3.50 |
| CORREDOR URBANO DE USOS MIXTOS EN VIALIDADES INTERIORES<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | EN VIALIDADES INTERIORES (CALZADA DE GUADALUPE, AVENIDAS DEL TRABAJO,Y GRAL. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN/ 17 DE ABRIL, CALLES VALERIO TRUJANO, LÁZARO CÁRDENAS, E IGNACIO ALLENDE<br>USOS HABITACIONALES CON NORMA DEL ENTORNO<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |
| CORREDOR URBANO DE USOS MIXTOS EN AUTOPISTA<br>Hasta 5 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | COMERCIO DE BORDE EN AUTOPISTA DEL SOL, MÉXICO-ACAPULCO TRAMO ACCESO AL D.I.E.Z. –HACIA EL SUR HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.<br>TRAMO CONDICIONADO A VIALIDAD PARALELA<br>USOS HABITACIONALES CON NORMA DEL ENTORNO<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.75<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 3.50 |
| CORREDOR URBANO DE USOS MIXTOS EN AUTOPISTA<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | COMERCIO DE BORDE EN AUTOPISTA DEL SOL, MÉXICO-ACAPULCO TRAMO ACCESO AL D.I.E.Z. –HACIA EL NORTE HASTA LA COLONIA LAS ANIMAS.<br>TRAMO CONDICIONADO A VIALIDAD PARALELA<br>USOS HABITACIONALES CON NORMA DEL ENTORNO<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |

| Zona | Descripción |
|---|---|
| H1.<br>HABITACIONAL<br>15 VIV/HA<br>Hasta 3 niveles sobre el nivel de la banqueta<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | FRACCIONAMIENTOS :BURGOS DE CUERNAVACA, LAS BRISAS, LOMAS DE CUERNAVACA Y JUNTO AL RÍO<br>H1 15 VIV/HA.<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |
| H2 .<br>HABITACIONAL<br>31 Viv/Ha<br>Con Usos Mixtos<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | FRACCIONAMIENTOS BURGOS BUGAMBILIAS Y GRANJAS MERIDA, COLONIAS SOLIDARIDAD, AEROPUERTO, SANTA MÓNICA, LAURELES, ETERNA PRIMAVERA Y LAURO ORTEGA.<br>H2 31 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50 |
| H3<br>HABITACIONAL<br>46 Viv/Ha<br>con usos mixtos<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | RESTO DE COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE TEMIXCO, FRACC. LA CASCADA Y DE LOS POBLADOS DE ACATLIPA Y PUEBLO VIEJO.<br>H3 46 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.50<br>Es aplicable la política de densificación hasta el uso habitacional H4 (400 Hab./ha). |
| H4<br>HABITACIONAL<br>62 Viv/Ha<br>con usos mixtos<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | CUENTEPEC, TETLAMA Y SANTA URSULA<br>H4 61 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 1.00 |
| H4<br>HABITACIONAL<br>62 Viv/Ha<br>CON USOS MIXTOS Y EQUIPAMIENTO<br>Hasta 4 niveles<br>2.60 a 3.50 mts. Por nivel más tinaco | ESPACIOS DETERMINADOS EN ESTE PROGRAMA<br>H4 61 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido (CUS)= 2.00 |
| ZH3<br>Cono de aproximación y despegue del aeropuerto<br>Habitacional con usos mixtos, usos especiales<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | Las áreas urbanas corresponden a parte de Pueblo Viejo y Ampliación Azteca.<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) = 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) = 1.00<br>Dentro de la zona de preservación ecológica conformada por parte de las Barrancas El Limón y Colorada queda restringido cualquier uso urbano. |

| Zona | Descripción |
|---|---|
| AREA COMERCIAL<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.5 mts. Por nivel | ESPACIOS DETERMINADOS EN ESTE PROGRAMA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) = 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) = 1.50 |
| CAMPUS UNIVERSITARIO | Normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del sistema normativo de equipamiento urbano |
| EQUIPAMIENTO REGIONAL | Normatividad de orden Federal, Estatal o Municipal aplicable según la naturaleza del proyecto. |
| UNIDADES DE PRODUCCIÓN<br>Hasta 2 niveles | El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.40<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 0.80 |
| UE1<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 mts. Por nivel | Recreación y Deporte, Alojamiento, Comercio, Servicios Complementarios.<br>H2 31 VIV/HA<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| UE2<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 01 nivel<br>2.60 a 3.5 mts. | PRESERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES.<br>NORPONIENTE DEL MUNICIPIO<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.25<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 0.25 |
| UE3<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | OFICINAS DE GOBIERNO, PRIVADAS, COMERCIO, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, UBICADAS EN EL NORTE DEL MUNICIPIO<br>H4 61 VIV/HA<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| UE4<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | USO MIXTO HABITACIONAL – COMERCIAL.<br>NORTE DEL MUNICIPIO<br>H4 61 VIV/HA<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| UE5<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL AEROPUERTO, PONIENTE DEL AEROPUERTO<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| UE6<br>USO ESPECIAL Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | ÁREAS VERDES Y PARQUES URBANOS.<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.10<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 0.20 |

| Zona | Descripción |
|---|---|
| UE7<br>USO ESPECIAL<br>no se establecen límites de altura en el uso industrial,<br>el resto será hasta 2 niveles | USOS MIXTOS, COMERCIALES, INDUSTRIA LIGERA, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| UE8<br>USO ESPECIAL<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | MIXTO, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS MORTUORIOS.<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| ZONA HOTELERA Y SERVICIOS TURÍSTICOS<br>Hasta<br>6 niveles | UBICADA AL PONIENTE DEL AEROPUERTO MARIANO MATAMOROS<br>El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 3.00 |
| RT H2<br>Hasta 2 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | NORPONIENTE DEL MUNICIPIO<br>H2 Hasta 31 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.00 |
| RT H3<br>Hasta 3 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | NORTE DEL MUNICIPIO Y CENTRO SUR DE LA CABECERA<br>H3 Hasta 46 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 1.50 |
| RT H4<br>Hasta 4 niveles<br>2.60 a 3.5 metros por nivel | NORTE DEL MUNICIPIO<br>H4 Hasta 61 VIV/HA<br>Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.50<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 2.00 |
| Mirador (Circuito de Lomeríos) | Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)= 0.20<br>Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)= 0.20 |

NOTA.-cabe señalar que para los usos o destinos del suelo que sean generadores de empleo, se le podrán autorizar coeficientes de intensidad de suelo (COS Y CUS) mayores a los establecidos en esta tabla, sin menoscabo de que cumplan con los lineamientos y normatividad correspondientes, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

A fin de complementar la normatividad a que quedará sujeta la zonificación secundaria antes descrita, en la parte posterior de la denominada Carta Urbana se incluye la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo, en la que se detallan los diversos usos y destinos del suelo que podrán permitirse en la zonificación establecida.

Cabe señalar que además de la Compatibilidad de Uso se deberán observar las Normas Complementarias que forman parte de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano y se ejemplifican en la parte posterior de la carta urbana.

5. ETAPAS DE DESARROLLO

Como primera etapa de desarrollo se propone la utilización de las áreas parcialmente urbanizadas, definidas como en consolidación, de manera que se debe completar la introducción de los servicios urbanos y, en correspondencia, la edificación en los predios baldíos, ya que actualmente se encuentran en un nivel de ocupación menor al 30 por ciento. Para apoyar el funcionamiento de estas zonas en consolidación, se deberá adecuar la vía diagonal, que cruza la zona de oriente a poniente aprovechando vialidades existentes, complementadas por puentes y ampliación de sección en los puntos donde esto es aún posible.

En la primera etapa también se podrán ocupar las áreas definidas como aptas para el desarrollo urbano localizadas al nororiente del municipio, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias para la dotación de la infraestructura urbana, vialidad y equipamiento urbano en sus diferentes vertientes, de manera que garantice la eficaz prestación de los servicios que demande la población de proyecto.

Para la segunda etapa, programada para el mediano plazo, se prevé la construcción del puente El Polvorín-Chipitlán-Pueblo Viejo, que se considera será la obra detonante que permitirá abrir al desarrollo urbano la porción norte de este municipio, tanto al sector privado como a los sectores público y social, la que representa la zona más rentable para la inversión inmobiliaria por su cercanía con las áreas urbanas de Cuernavaca, a partir de la cual, mediante mecanismos de coordinación y concertación podría financiarse la construcción del puente citado y parte del circuito metropolitano propuesto.

La tercera fase se desprende de las dos primeras y se refiere al aprovechamiento de las zonas intermedias ubicadas al norte de las colonias por consolidar en la primera fase, y al sur de los desarrollos mixtos, públicos, privados y sociales, de la Col. Lomas del Carril y de Pueblo Viejo.

Como todo proceso de planeación y su correspondiente instrumentación y aplicación, las etapas de desarrollo urbano antes descritas podrán modificarse en el tiempo y en el espacio en la medida que las condiciones políticas, económicas y sociales lo demanden, en función de la generación de empleos y la dotación de vivienda de interés social y popular.

Como un criterio de desarrollo en cada una de las etapas, se recomienda ocupar primero las áreas comunes de los ejidos antes que las tierras individuales cultivables; esto, con el fin de utilizar inicialmente las áreas menos favorecidas para la agricultura.

6. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

En este apartado se expresan los compromisos de participación del sector público en cualesquiera de sus instancias con las políticas y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en forma de instrumentación; las etapas de ejecución no quedan sujetas a un plazo determinado entendiendo la dinámica política, social y económica del país, del estado y el municipio, quedando sin embargo, señaladas las líneas para su implementación como compromiso insoslayable para aterrizar las acciones propuestas.

La participación de los sectores público, privado y social para la consecución de los objetivos, políticas y estrategias contenidas en el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se hará con fundamento en los mecanismos que al efecto establece la Ley Estatal de Planeación.

La presentación de las obras y acciones constituye el marco de referencia para la ejecución de éstos, de acuerdo a las prioridades establecidas y a la disponibilidad de la inversión y la capacidad de convocatoria de la autoridad para involucrar a los agentes inmobiliarios y poseedores y propietarios del suelo.

7. INSTRUMENTACIÓN

Este apartado incorpora todos aquellos instrumentos, sean éstos jurídicos, financieros, administrativos o de cualquier otro carácter. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Ayuntamiento, con apoyo del gobierno estatal, o Pública, en su caso.

En cuanto a las líneas instrumentales generales, se presentan en primer término una serie de instrumentos cuya operación corresponde a la instancia municipal, los cuales, se han clasificado en:

- Instrumentos de operación administrativa;
- Instrumentos para la obtención de recursos programáticos;
- Instrumentos para la concurrencia y coordinación de acciones e inversiones del sector Pública;
- Instrumentos para la concurrencia y concertación de acciones e inversiones con el sector Particular y social;
- Instrumentos para la participación ciudadana; e
- Instrumentos derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Cuernavaca, Mor., a 17 de noviembre del 2009.

JORGE MORALES BARUD

SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 8,9 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5, 25, 27, 28 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos, le solicito de la manera más atenta tenga a bien instruir a quien corresponda para que realice la publicación de la siguiente Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Productividad del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 4753 de fecha 4 de noviembre de 2009, misma que a continuación se transcribe:

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Página 25 columna derecha dice: Artículo 24.-…

Debe decir: Artículo 25.-…

Página 25 columna derecha dice: Artículo 25.-…

Debe decir: Artículo 26.-…

Página 25 columna derecha dice: Artículo 26.-…

Debe decir: Artículo 27.-…

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

Y PRODUCTIVIDAD

ING. VÍCTOR AMADOR REYES ADAMS

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

PEDRO LUÍS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIÓN IX, 10, 20 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 10 Y 344 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a los que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, así como, vigilar y asegurar que durante la investigación y el proceso se respeten los derechos fundamentales del imputado, de la víctima u ofendido del delito y de los testigos y adoptar las medidas necesarias para la protección, atención y auxilio de las víctimas, ofendidos y testigos involucrados en el procedimiento penal.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 apartado C, establece los derechos de la víctima o del ofendido, que consisten en recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley; recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; al resguardo de su identidad y otros datos personales; solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, e impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la Investigación de los delitos.

De conformidad con lo anterior, las víctimas serán tratadas con humanismo y respeto a su dignidad, y tendrán derecho al acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño, debiéndose prestar la asistencia apropiada durante todo el proceso judicial, garantizar su intimidad así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de intimidación o represalia. Así y ante la necesidad de regular la asistencia y protección a las víctimas y testigos, se llevó a cabo el 15 de noviembre del año dos mil, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que quedó aprobada por los Estados partícipes, el documento para promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, en la que se contempla en sus artículos 24 y 25 la asistencia y protección a las víctimas y testigos, y se establecen las medidas apropiadas para proteger de manera eficaz, los actos de represalia o intimidación a las víctimas y testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio.

En octubre de dos mil siete, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIMP) en Madrid, convocó a las autoridades invitadas, a participar en los trabajos de un Seminario Internacional denominado "Protección de Víctimas y Testigos. El papel del Ministerio Fiscal", orientado a discutir las buenas prácticas y experiencias a favor de las víctimas y testigos. Trabajos que una vez que fueron concluidos, se presentaron en una reunión celebrada del 16 al 18 de junio de dos mil ocho en Santiago de Chile, bajo la denominación "Primera Reunión de las Comisiones de Grupos de Expertos en Víctimas y Testigos de AIAMP", surgiendo oficialmente el documento conocido como "Guías de Santiago", que contiene recomendaciones concretas dirigidas esencialmente a los Fiscales Generales, para que promuevan dentro de las fiscalías, las condiciones para que la protección requerida por las víctimas y los testigos del delito, pueda ser prestada de manera oportuna, integral y eficiente.

En nuestro Estado, el Código de Procedimientos Penales, de corte acusatorio adversarial establece en su artículo 10, que el Ministerio Público estará obligado a velar por la protección de la víctima u ofendido del delito, en todas las etapas del procedimiento penal. Asimismo, el ministerio público, el juez o tribunal, la policía y los demás organismos auxiliares deberán otorgarle un trato acorde con su condición de víctima, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiere intervenir.

Por su parte en su artículo 344, señala que corresponde al Ministerio Público solicitar el apoyo de los cuerpos policíacos que actúen en el Estado para brindar protección a víctimas, ofendidos, testigos y servidores públicos que participen en todas las fases del procedimiento penal, en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales. El Procurador General de Justicia del Estado por acuerdo, determinará las reglas para el otorgamiento de estas medidas de protección.

Finalmente el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número Mil Quinientos Setenta y Uno por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, establece que las normas y lineamientos que por acuerdo el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, deba emitir en razón de este Decreto, deberán ser expedidos en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la vigencia del mismo.

Es por lo antes fundado y motivado, y en cumplimiento al artículo segundo transitorio antes mencionado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31/09, "DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE BRINDAR A LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUANDO EXISTA UN RIESGO OBJETIVO PARA SU VIDA O INTEGRIDAD CORPORAL EN SU INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO PENAL."

ARTÍCULO 1.- Los Agentes del Ministerio Público, al iniciar una carpeta de investigación, obligatoriamente darán a conocer a las víctimas y sus familiares, ofendidos, testigos y servidores públicos involucrados en el procedimiento, los beneficios y medidas de protección, dejando constancia de dichas actuaciones en la indagatoria correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Ministerio Público solicitar el apoyo de los cuerpos policíacos que actúen en el Estado para brindar protección a víctimas, ofendidos, testigos y servidores públicos, que participen en todas las fases del procedimiento penal.

ARTÍCULO 3.- La protección prevista en el artículo que antecede, se brindará en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales.

ARTÍCULO 4.- Los Agentes del Ministerio Público, deberán llevar un libro de actas, en el que quede asentado el registro del número de carpeta de investigación, nombre de la víctima u ofendido e imputado, tipo de delito, determinar si el sujeto necesita ser protegido y determinar en qué nivel y características, así como los nombres de los testigos y servidores públicos a proteger.

ARTÍCULO 5.- Finalizado el procedimiento de colaboración eficaz y en su caso, el procedimiento penal que se inició a raíz de la información que proporcionó la persona protegida, el Ministerio Público deberá solicitar al órgano jurisdiccional el cese o la conservación de las medidas de protección, si éstas hubieren sido dictadas por un Juez, en caso de tener a su cargo la decisión de mantener o cesar dichas medidas, acordará el cese de las mismas, haciéndose la anotación respectiva en el libro de actas.

ARTÍCULO 6.- Las medidas de protección necesarias que pueden adoptarse en beneficio de las víctimas, ofendidos, testigos y servidores públicos, son las siguientes:

a).- Protección policial, que puede incluir la designación de personal policial permanente en su domicilio y en sus desplazamientos cotidianos; el cambio de residencia a un lugar no conocido; el traslado de la persona protegida a un local o vivienda especial y, de modo general, la ocultación de su paradero para todos los efectos;

b).- Reserva de la identidad de la persona protegida en las diligencias en que intervenga, imposibilitando que conste en las actas respectivas su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, así como cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de la misma;

c).- Intervención de la persona protegida en las diligencias en que deba participar personalmente, utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal;

d).- Utilización de procedimientos, mecánicos o tecnológicos, tales como videoconferencias u otros medios adecuados, siempre que el órgano jurisdiccional cuente con los recursos necesarios para su implementación. Estas medidas se adoptarán para evitar que se ponga en peligro la seguridad de la persona protegida una vez revelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes en el proceso penal;

e).- Fijación como domicilio la sede de la fiscalía competente, a efectos de citaciones y notificaciones;

f).- Cuando se trate de un colaborador que se encuentre recluido en un establecimiento penitenciario se habilitará un ambiente que garantice su seguridad e integridad física, y

g).- Protección de los derechos laborales de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a los Subprocuradores, de la Zona Metropolitana y Zona Oriente, Directores de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, Coordinadores de Control de Procesos y Agentes del Ministerio Público, de las zonas mencionadas de esta Procuraduría, para vigilar en el ámbito de sus respectivas atribuciones el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos en términos de las disposiciones contenidas en el Código Penal y en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los cuatro días de noviembre de dos mil nueve.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. PEDRO LUÍS BENÍTEZ VÉLEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIÓN IX, 9, 10, 20 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ARTÍCULO 217 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4570 DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal.

En fecha 24 de Agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4735 el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos; mandato del cual se resalta la adición del Capítulo Tercero al Título VIII denominado Seguimiento de los Modos Alternativos al Proceso, mediante la creación del artículo 217 Bis que establece la verificación del cumplimiento de condiciones y acuerdos anteriores, previo a la concesión de los beneficios y que la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con una base de datos para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios, de la suspensión condicional del proceso y de los procedimientos simplificados y abreviados, la cual deberá ser consultada por el Ministerio Público y la Autoridad Judicial antes de conceder alguna de estas formas de terminación anticipada del proceso, para efectos de evitar que el imputado goce de este beneficio en causas simultáneas o subsecuentes.

Por su parte el artículo 20 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que sean de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones de la Institución.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 Fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, corresponde al Procurador General de Justicia, establecer al personal de la Institución, las instrucciones generales o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones para lograr la unidad de acción del Ministerio Público, mediante la expedición de los acuerdos y circulares correspondientes, así como en base a la fracción XXIII del Ordenamiento jurídico de referencia, expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas internas conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, tiene como atribución diseñar y desarrollar programas informáticos que cumplan con las necesidades de las unidades administrativas de la Institución, así como diseñar, administrar y supervisar una infraestructura de comunicación con el fin de permitir el intercambio confiable de información entre las unidades administrativas de la Procuraduría, así como con las Dependencias Estatales y Federales.

Los Agentes del Ministerio Público de las Unidades Especiales de Investigación, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 Fracción XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, podrán utilizar todos los programas informáticos diseñados para el registro, seguimiento y evaluación de las carpetas de investigación.

Finalmente y en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto número Mil Quinientos Setenta y Uno, por el que se reforma, adiciona, y deroga, diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales en el Estado, y que tiene por objeto establecer que las normas y lineamientos que por acuerdo el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos deba emitir en razón de ese Decreto deberán ser expedidos en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia del mismo, con lo anterior se crea la base de datos para ser consultada por el Ministerio Público y la Autoridad Judicial, antes de conceder alguna de estas formas de terminación anticipada del proceso, para efectos de evitar que el imputado goce de este beneficio en causas simultáneas o subsecuentes, por lo anterior, y a fin de dar debido cumplimiento al ordenamiento jurídico ya referido, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32/09, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE CREA LA BASE DE DATOS PARA ALMACENAR INFORMACIÓN SUSTANTIVA QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LOS ACUERDOS REPARATORIOS; LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO; Y LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS Y ABREVIADOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 217 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena será la responsable de diseñar la base de datos materia del presente Acuerdo, así como de alimentarla con la información proporcionada por las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de las Zonas Metropolitana y Oriente, la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, que operan el Sistema Acusatorio Adversarial, siendo la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena la encargada de administrar dicha base de datos.

SEGUNDO.- La información sustantiva a que se refiere el presente Acuerdo, será toda aquella que verse sobre los Modos Alternativos al Proceso Penal: Acuerdos Reparatorios, Suspensión Condicional del Proceso, y de los Procedimientos Simplificados y Abreviados, que permita conocer su existencia, etapa procesal y condiciones de cumplimiento.

TERCERO.- La base de datos, motivo del presente Acuerdo, se actualizará al momento de conceder a cualquier imputado este beneficio y conforme se generen los actos procesales en cada caso en los modos alternativos de terminación del proceso; es responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de las Zonas Metropolitana y Oriente y de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, y la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, mantener los registros de información actualizados.

CUARTO.- El Agente del Ministerio Público deberá remitir en un término no mayor a 12 horas contadas a partir del acto procesal correspondiente, por cualquier medio comprobable, a la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, los datos relativos a acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del proceso, los procedimientos abreviados y simplificados que se otorguen a los imputados.

QUINTO.- Los datos que deberán remitirse a la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena serán los siguientes:

1.- Dirección General de Averiguaciones Previas de la Zona:

a) Metropolitana;

b) Oriente;

2.- Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales;

3.- Unidad de Investigación;

4.- Nombre del Agente del Ministerio Público;

5.- Nombre del Juez de Control;

6.- Número de Carpeta de Investigación:

a) Fecha de inicio;

7.- Número de Expediente Judicial;

8.- Nombre del Imputado o Sentenciado:

a) Domicilio;

9.- Nombre de la Víctima u Ofendido:

a) Domicilio;

10.- Delito, y

11.- Método Alternativo Concedido.
a) Acuerdo Reparatorio:
a.1 Homologado
a.1.1.- Fecha de Resolución;
a.1.2.- Puntos Resolutivos;
a.1.3.- Estado de Cumplimiento:
a.1.3.1.- En Cumplimiento;
a.1.3.2.- Incumplido;
a.1.3.3.- Cumplido;
a.1.4.- Otro.
a.2 No Homologado
a.2.1.- Fecha de Acuerdo;
a.2.2.- Puntos del Acuerdo;
a.2.3.- Estado de Cumplimiento;
a.2.3.1.- En Cumplimiento;
a.2.3.2.- Incumplido;
a.2.3.3.- Cumplido;
a.2.4.- Otro.
b) Suspensión Condicional del Proceso:
b.1.- Fecha de Resolución;
b.2.- Puntos resolutivos;
b.3.- Estado de Cumplimiento:
b.3.1.- En Cumplimiento;
b.3.2.- Incumplido;
b.3.3.- Cumplido.
c) Procedimiento Simplificado:
c. 1.- Fecha de Sentencia;
c. 2.- Puntos Resolutivos;
c. 3.- Pena Impuesta derivada de Procedimiento Simplificado;
c. 3.1.- Fecha de inicio;
c. 3.2.- Fecha de cumplimiento, y
c. 3.3.- Sustitución de la Pena.
d) Procedimiento Abreviado:
d.1.- Fecha de Sentencia;
d.2.- Puntos Resolutivos;
d.3.- Pena Impuesta derivada de Procedimiento Abreviado;
d.3.1.- Fecha de inicio;
d.3.2.- Fecha de cumplimiento, y
d.3.3.- Sustitución de la Pena.

SEXTO.- Los Agentes del Ministerio Público, y los Jueces de Control, contarán con una cuenta para acceder a la base de datos. Las cuentas de acceso son personales e intransferibles, por lo anterior, es responsabilidad del usuario su correcto uso, así como mantener la confidencialidad de su contraseña.

SÉPTIMO.- La información que se genere o consulte en la base de datos, únicamente será utilizada para cumplir con la finalidad de ser consultada por el Ministerio Público o los Jueces de Control, antes de conceder alguna de las formas de terminación anticipada del proceso penal, para efectos de evitar que el imputado goce de este beneficio en causas simultáneas o subsecuentes.

OCTAVO.- El servidor público que deje de prestar su servicio en la Institución o cambie de área o de adscripción, será responsable de solicitar a través de oficio la cancelación de su cuenta de acceso en un término no mayor de 24 horas ante la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de las Zonas Metropolitana y Oriente y la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, serán responsables de notificar el presente Acuerdo, a los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación para su debido cumplimiento a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, actualizará la base de datos con la información generada en las Carpetas de Investigación, así como aquellas que han sido judicializadas ante el Juez de Control, iniciadas desde la entrada en vigencia del sistema de justicia penal acusatorio, en un plazo de tres meses, durante el cual los Agentes del Ministerio Público aportarán la información relativa a las formas de terminación anticipada del proceso que en su caso se hubiesen dado con los datos que en el presente Acuerdo se establecen.

CUARTO.- El incumplimiento a este Acuerdo por los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría General para efecto de determinar la responsabilidad correspondiente.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los 12 días del mes de Noviembre del 2009.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

Cuernavaca Morelos, a 16 de octubre de 2009.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 11, 14, 23 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5 fracción XV, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designar a la:

DRA. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

Como:

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN SECTORIAL
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

Cuernavaca Morelos, a 01 de noviembre de 2009.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 11, 14, 23 fracción I, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 fracción VII, 11 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien designar al:

LIC. ENRIQUE ANTONIO HERNÁNDEZ RUÍZ

Como:

DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN MUNICIPAL
ANÁLISIS Y ESTUDIOS GUBERNAMENTALES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

COMPARATIVO CON 2002

| | 2003 | 2002 | | 2003 | 2002 |
|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Circulante | | | A Corto Plazo | | |
| Efectivo en Caja y Bancos. | $ 45,333.98 | $ 10,127.16 | Proveedores | $2,634,202.19 | $1,903,597.21 |
| Cuentas por Cobrar | 825,242.67 | | Acreedores Diversos | | |
| Deudores Diversos | 66,773.37 | 31,460.10 | Impuestos por Pagar | 43,500.92 | |
| Inversiones | 4,079,097.13 | 6,266,223.81 | | | |
| Suma Circulante | 5,016,447.15 | 6,307,811.07 | Suma a Corto Plazo | 2,407,703.11 | 1,903,597.21 |
| | | | Suma al Pasivo | 2,407,703.11 | 1,903,597.21 |
| Fijo | | | PATRIMONIO | | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 76,401.87 | 30,427.16 | Patrimonio | 16,151,498.13 | 10,182,680.14 |
| Equipo de Computo | 191,783.12 | 160,038.67 | | | |
| Equipo de Transporte | 327,431.45 | 107,704.40 | Remanente de Ejercicios Anteriores | -5,319,343.04 | -327,200.73 |
| | | 0.00 | Plusvalía/Minusvalía | 8,873.30 | 51,076.67 |
| Suma Fijo | 595,616.44 | 298,170.23 | Resultado del Ejercicio | 7,636,667.91 | -5,204,171.99 |
| | | | Suma Patrimonio | 3,204,360.48 | 4,702,384.09 |
| TOTAL ACTIVO | $5,612,063.59 | $6,605,981.30 | SUMAN PASIVO Y CAPITAL | $5,612,063.59 | $6,605,981.30 |

ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADOS DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

COMPARATIVO CON 2002

| | 2003 | 2002 |
|---|---|---|
| INGRESOS | $ 395,712.22 | $ 414,691.23 |
| MENOS: | | |
| INTERESES PAGADOS | | |
| COMISIONES PAGADAS | 11.50 | 276.00 |
| SUBTOTAL | 395,700.72 | 414,415.23 |
| COSTO DE PERSONAL | 1,073,733.51 | 716,711.49 |
| COSTO DE ADMINISTRACIÓN | 6,751,635.12 | 4,673,925.24 |
| HONORARIOS | 207,000.00 | 184,977.50 |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | -7,636,667.91 | -5,161,199.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SUBSIDIOS | | |
| MENOS: | | |
| DEPRECIACIONES | 0.00 | 42,972.99 |
| REMANENTE (DEFICIENTE) NETO | $ -7,636,667.91 | $ -5,204,171.99 |

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

COMPARATIVO CON 2001

| | 2002 | 2001 | | 2002 | 2001 |
|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Circulante | | | A Corto Plazo | | |
| Efectivo en Caja y Bancos. | $ 10,127.16 | $ 10,012.61 | Documentos y Cuentas por Pagar | $ 1,903,597.21 | $ 19,077.79 |
| Documentos por Cobra | | 0.00 | Acreedores Diversos | -29,900.00 | 0.00 |
| Deudores Diversos | 55,756.08 | 0.00 | Otras Obligaciones a Plazo | | |
| Inversiones | 6,266,223.81 | 4,059,952.59 | | | |
| Suma Circulante | 6,332,107.05 | 4,069,965.20 | Suma a Corto Plazo | 1,873,697.21 | 19,077.79 |
| | | | Suma al Pasivo | 1,873,697.21 | 19,077.79 |
| Fijo | | | PATRIMONIO | | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 30,427.16 | 437.00 | Patrimonio | 10,182,680.14 | 4,461,608.10 |
| Equipo de Computo | 160,038.67 | 19,077.78 | | | |
| Equipo de Transporte | 107,704.40 | 107,704.40 | Remanente de Ejercicios Anteriores | -323,115.62 | |
| | | 0.00 | Plusvalia/ Minusvalia | 51,076.67 | 43,699.22 |
| Suma Fijo | 298,170.23 | 127,219.18 | Resultado del Ejercicio | -5,179,876.01 | -323,115.62 |
| | | | Suma Patrimonio | 4,730,765.18 | 4,182,191.70 |
| TOTAL ACTIVO | $6,630,277.28 | $4,197,184.38 | SUMAN PASIVO Y CAPITAL | $6,604,462.39 | $4,201,269.49 |

ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADOS DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

COMPARATIVO CON 2001

| | 2002 | 2001 |
|---|---|---|
| INTERESES COBRADOS | $ 414,691.23 | $ 110,240.00 |
| MENOS: | | |
| INTERESES PAGADOS | | |
| COMISIONES PAGADAS | | |
| SUBTOTAL | 414,691.23 | 110,240.00 |
| COSTO DE PERSONAL | 716,711.49 | 85,933.33 |
| COSTO DE ADMINISTRACIÓN | 4,649,905.26 | 220,922.29 |
| HONORARIOS | 184,977.50 | 126,500.00 |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | -5,136,903.02 | -323,115.62 |
| OTROS INGRESOS, BENEFICIOS, RECUPERACIONES | | |
| SUBSIDIOS | | |
| MENOS: | | |
| CASTIGOS, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES | 42,972.99 | 0.00 |
| REMANENTE (DEFICIENTE) NETO | -5,179,876.01 | $ -323,115.62 |

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

| | 2001 | | 2001 |
|---|---|---|---|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Circulante | | A Corto Plazo | |
| Efectivo en Caja y Bancos. | $ 10,012.61 | Documentos y Cuentas por Pagar | |
| Documentos por Cobrar | 0.00 | Acreedores Diversos | 19,077.79 |
| Deudores Diversos | 4,085.11 | Otras Obligaciones a Plazo | |
| Inversiones | 4,059,952.59 | | |
| Suma Circulante | 4,074,050.31 | Suma a Corto Plazo | 19,077.79 |
| | | Suma al Pasivo | 19,077.79 |
| Fijo | | PATRIMONIO | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 437.00 | Patrimonio | 4,461,608.10 |
| Equipo de Computo | 19,077.78 | | |
| Equipo de Transporte | 107,704.40 | Remanente de Ejercicios Anteriores | |
| | | Plusvalia/ Minusvalia | 43,699.22 |
| Suma Fijo | 127,219.18 | Resultado del Ejercicio | -323,115.62 |
| | | Suma Patrimonio | 4,182,191.70 |
| TOTAL ACTIVO | $ 4,201,269.49 | SUMAN PASIVO Y CAPITAL | $ 4,201,269.49 |

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

| | 2001 |
|---|---|
| INTERESES COBRADOS | 110,240.00 |
| MENOS: | |
| INTERESES PAGADOS | |
| COMISIONES PAGADAS | |
| SUBTOTAL | 110,240.00 |
| COSTO DE PERSONAL | 85,933.33 |
| COSTO DE ADMINISTRACIÓN | 220,922.29 |
| HONORARIOS | 126,500.00 |
| RESULTADO DE OPERACIÓN | -323,115.62 |
| OTROS INGRESOS, BENEFICIOS, RECUPERACIONES | |
| SUBSIDIOS | |
| MENOS: | |
| CASTIGOS, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES | 0.00 |
| REMANENTE (DEFICIENTE) NETO | $ -323,115.62 |

LIC. ELEONORA GARCIA FERRELL
DIRECTOR GENERAL
C.P. ENRIQUE OCAMPO PARRA
JFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y RECURSOS HUMANOS
C.P.C. SALVADOR PLIEGO TIANA
CEDULA PROFESIONAL NO.350497
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Dirección Técnica

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de construcción de los Edificios de Unidad de Docencia 2 y Primera Etapa del Laboratorio Taller 2 para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, ubicados en el municipio de Jiutepec, La Joya, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica. | Acto de apertura económica | Anticipo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46079001-001-09 Paq. No. 219 | $1,250.00 en compraNET: $ 1,200.00 | 03/12/2009 | 02/12/2009 9:00 horas | 02/12/2009 11 :00 horas | 09/12/2009 10:00 horas | 11/12/2009 10:00 horas | Total: 30 % para inicio de obra y Adquisición de materiales. |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1010302 | Construcción del Edificio de la Unidad de Docencia 2 para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; ubicado en el municipio de Jiutepec, La Joya. | 21/12/2009 | 240 días naturales | $ 5’200,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica. | Acto de apertura económica | Anticipo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46079001-002-09 Paq. No. 220 | $1,250.00 en compraNET: $ 1,200.00 | 03/12/2009 | 02/12/2009 9:00 horas | 02/12/2009 13 :00 horas | 09/12/2009 15:00 horas | 11/12/2009 15:00 horas | Total: 30 % para inicio de obra y Adquisición de materiales. |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 1010302 | Construcción de Primera Etapa del Edificio de Laboratorio Taller 2 para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; ubicado en el municipio de Jiutepec, La Joya. | 21/12/2009 | 180 días naturales | $ 2’500,000.00 |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet : http:// compranet.gob.mx y para consulta en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad No. 406, Col Buena Vista, C.P. 62130, teléfonos 3 13 18 30 y 3 13 18 58 extensiones 130 y 131 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes (hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es únicamente en compraNet mediante los recibos que genera el sistema.

Previamente a la venta de las bases, el INEIEM revisará que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria y, por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases, de conformidad con lo señalado en el Art. 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. Para las personas registradas en el padrón de contratistas del INEIEM, además de cumplir con los requisitos, deberán de tener actualizada la documentación de su registro. Loa planos del proyecto, se proporcionarán en archivo electrónico en el IENIEM, para lo cual deberán de entregar un CD.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1).- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo. 2).- Testimonio o copia certificada ante notario del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de las personas físicas deberán presentar original y copia de identificación oficial, copia certificada del acta de nacimiento y título o cédula profesional, y registro ante la S.H.C.P. donde se acredite sus actividades. 3).- Testimonio o copia certificada ante notario del poder notarial del Apoderado o Administrador de la empresa o persona física con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán de presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera de como cumplirán sus obligaciones ante el INEIEM. 4).- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la última declaración fiscal anual o los estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa y/o persona física, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste en la SHCP, el balance deberá de ser presentando en papelería del auditor. 5).- La experiencia y capacidad técnica deberán ser demostradas mediante carátulas de contratos o en su caso los contratos, adjuntando a los mismos las actas de entrega recepción, en los cuales conste que tiene la especialidad y experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a la que es objeto de esta Licitación y del personal técnico a su servicio, responsable de la construcción, acreditado con el currículum vitae y la cédula profesional relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación. 6).- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa o persona física, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos (original). 7).- Registros ante la S.H.C.P., I.M.S.S., I.N.F.O.N.A.V.I.T. respectivos y comprobante de domicilio. 8).- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, en términos del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación (original). Se deberán presentar originales para cotejar y copia de todos los documentos legales solicitados.

Notas Generales:

- El pago de las bases de licitación será requisito para participar en la licitación.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los interesados que adquieran las bases a través del sistema compranet no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- Los diferentes eventos del proceso de contratación se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en las mismas instalaciones del INEIEM.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma Español y ésta se cotizará en Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- El pago será mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismas que serán cubiertas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de supervisión de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, ni las personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, el contrato se adjudicará de entre los licitantes , a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Cuernavaca, Morelos a 25 de noviembre de 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL INEIEM

JOSÉ RAMÓN T. ANTÚNEZ MORENO

INGENIERO CIVIL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el emblema de la UAEM que dice: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS en mi carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 87 inciso e) del Estatuto General, séptimo transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 14º del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, someto al dictamen y resolución del Consejo de Información Clasificada de esta institución el siguiente DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En virtud de la suscripción del contrato de adhesión del Sistema de Información Electrónica INFOMEX Morelos con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a la Ley local de la materia.

2.- Que la presente iniciativa facilitará armonizar este Acuerdo con la nueva Ley Orgánica y cumplir así con la rendición de cuentas y transparencia previstas en los artículos 6 fracción VI y 37 de dicha Ley como criterios organizacionales y obligaciones de nuestra Máxima Casa de Estudios.

3.- Otra bondad de esta iniciativa es que permitirá ampliar la pluralidad y representatividad en la conformación del Consejo de Información Clasificada de nuestra Máxima Casa de Estudios, incorporando al Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores, al Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios y el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos.

DECRETO

Artículo Primero. Se modifica la fracción I del artículo 2° del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (…)

I.- Autoridades Universitarias: Son aquellas mediante las que se ejerce el gobierno de la Universidad de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y otras disposiciones de la normatividad institucional.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción III del artículo 2° del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (…)

III.- Consejo de Información Clasificada: Es el órgano interno encargado de resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las autoridades universitarias, dependencias universitarias, unidades académicas y lo referente al Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción VII del artículo 2° del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (…)

VII.- Información universitaria: Se integra por la información pública de oficio, reservada y confidencial en términos de ley contenida en los informes, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas informativas y cualquier otro documento que con carácter institucional que generen o posean las autoridades, dependencias y unidades académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el ámbito de sus respectivas competencias, y que esté contenida en cualquier soporte, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Artículo Cuarto. Se modifica la fracción IX del artículo 2° del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (…)

IX.- Unidades Académicas: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Universidad.

Artículo Quinto. Se reforma la fracción XVI del artículo 6° del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 6: (...)

XVI.- El calendario escolar; la matricula total y por unidad académica; la nomina del personal académico, administrativo y de confianza.

Artículo Sexto. Se reforma el artículo 9 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. La Unidad de Información Pública será responsable de difundir la información pública en poder de la Universidad de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo y por el Consejo de Información Clasificada.

Artículo Séptimo. Se adiciona el artículo 11 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11º.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Como información confidencial se considerarán aquellos datos personales de los aspirantes de los respectivos procesos de selección, de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias o de la administración central, concernientes a su nombre, origen étnico, calificaciones y promedio de estas; que esté referida a las características físicas, morales o emociónales y a su vida afectiva y familiar; el domicilio; número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; los estados de salud físicos o mentales; las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad. Sólo mediante consentimiento expreso por escrito del interesado podrán hacerse públicos sus datos confidenciales.

Artículo Octavo. Se adiciona la fracción V del artículo 12 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 12.- (…)

V. Sustituir, rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos, ya sea total o parcialmente, respecto de los documentos que genera la propia Universidad, debiendo mediar parar ello el ejercicio de la acción de habeas data, y

Artículo Noveno. Se adiciona el artículo 18 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA UNIVERSIDAD. El Consejo de Información Clasificada de la Universidad estará integrado por:

I.- El Rector, quien presidirá este Consejo.

II.- El titular de la Secretaría General de la Universidad, quien será el Coordinador del Consejo.

III.- El titular de la oficina del Abogado General, quien será el Secretario Técnico.

IV.- El titular de la Unidad de Información Pública.

V.- El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.

El Consejo de Información Clasificada de la Universidad requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. Su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Participarán como integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Universidad, el Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores y el Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios.

Artículo Décimo. Se reforma el artículo 20 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20º.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Cualquier persona podrá solicitar, la información que obre en poder de la Universidad y que requiera mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Consejo de Información Clasificada. La solicitud deberá contener:

I.- El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico;

II.- La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;

III.- Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda; y

IV.- Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal cuando sea para fines de orientación; mediante consulta directa; copias simples u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Información Pública podrá requerir al solicitante por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. De no recibir respuesta dentro del término aludido en este párrafo, se archivará la solicitud.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo Décimo Primero. Se reforma el artículo 24 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24º.- DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada personalmente por la Unidad de Información Pública al interesado en un plazo que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen; siempre y cuando éstas se notifiquen al solicitante dentro del término de los diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

La información deberá entregarse al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la disponibilidad de la misma, previo pago de los derechos correspondientes, en caso de que así proceda.

Artículo Décimo Segundo. Se reforma el artículo 26 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26º.- DEL TRATAMIENTO A SOLICITUDES QUE REQUIERAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL

En caso de que la Unidad de Información Pública haya denegado una solicitud de información en sentido negativo por cualquiera de las razones previstas en la ley, notificará al solicitante que ha turnado la solicitud y en su caso turnará el expediente, al Consejo de Información Clasificada, mismo que deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles si:

I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o

II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Consejo de Información Clasificada podrá tener acceso a los documentos que estén en las unidades académicas, dependencias universitarias y cuerpos colegiados. La resolución del Consejo será notificada al interesado en el plazo que establece el acuerdo anterior. En caso de ser negativa deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el titular de la Oficina del Abogado General.

Artículo Décimo Tercero. Se deroga la fracción II del artículo 29 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos pasando ahora la fracción III a convertirse en fracción II del referido numeral para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29º.- DE LAS HIPÓTESIS EN QUE NO ES OBLIGATORIO DAR TRÁMITE A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Unidad de Información Pública de la Universidad no estará obligada a dar trámite:

I.- Cuando se trate de Solicitudes de acceso ofensivas; y

II.- Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información;

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto se publicará en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Gobierno del Estado de Morelos, entrando en vigor a partir de la publicación que aparezca primero en cualquiera de los medios impresos referidos.

Así lo emitió y firma el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“POR UNA HUMANIDAD CULTA”

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS

RECTOR

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el emblema de la UAEM que dice: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 17, fracción II, 25, 27 y 37 de la Nueva Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios, así como en el artículo 87 inciso e) de su Estatuto General, 68 y Séptimo Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

I.- Que el derecho de acceso a la información pública es una garantía constitucional tutelada en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.- Que el artículo 8 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos, contempla expresamente a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como entidad pública.

III.- Que el artículo 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística, Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece que las entidades públicas tienen la obligación de expedir un acuerdo administrativo donde se establezca formalmente la creación de su respectiva Unidad de Información Pública, indicándose también se establezca quien se hará cargo de la misma.

IV.- Que el artículo 16 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, establece que la Unidad de Información Pública es una instancia Universitaria, cuyo titular será designado y removido libremente por el rector, quien también determinará su integración y ubicación.

V.- Que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales del Estado Democrático de Derecho, con los cuales la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, manifiesta su irrenunciable compromiso en el ejercicio de sus facultades legales para el cumplimiento de sus fines de enseñanza, investigación y difusión de la cultura.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Primero.- La Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos fue creada mediante Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del 2008, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos el día tres de diciembre del 2008, 6ª época y número 4662.

Segundo.- Queda instituida como Titular de la Unidad de Información Pública el Jefe de Departamento de la Unidad de Información Pública, quien depende directamente de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Tercero.- El domicilio de la Unidad de Información Pública es el ubicado en: Avenida Universidad mil uno, planta baja del edificio uno y primer piso de la Torre de Rectoría, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos.

Cuarto.- El horario de atención de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas.

Quinto.- El teléfono de la Unidad de Información Pública, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es el 01 777 329-79-93 y 01 777 329 70 27.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo se publicará en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, entrando en vigor a partir de la publicación que aparezca primero en cualquiera de los medios impresos referidos.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo en lo que respecta a la designación del Coordinador General de Planeación y Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como Titular de la Unidad de Información Pública, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día tres de diciembre del dos mil ocho y, las demás disposiciones que se opongan a este Acuerdo Administrativo.

Así lo emitió y firma el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"
DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CUERNAVACA. MOR., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En la página 65, columna derecha, Artículo 49:

Dice: La inscripción de los programas establecidos en el artículo 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, contendrá:

Debe decir: La inscripción de los programas establecidos en el artículo 32 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos contendrá:

---

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Xochitepec, que dice: Xochitepec 2009-2012.- Responsabilidad Compartida.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la publicación del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Xochitepec, autorizado en sesión de cabildo de fecha 04 de noviembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4754, de fecha 11 de noviembre de 2009, en el cual se establece la nueva estructura orgánica del Municipio de Xochitepec, se realizan los siguientes ajustes al Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 14, 16 fracción V y se adiciona el inciso e), del artículo 41se derogan los incisos del 1 al 7.2 y se adicionan los incisos A) del I al XI y B) del I al II, se reforman los artículos 42, 44, 83 y 85, Se derogan el Título Octavo con sus artículos 90,91,92,93,94,95,96 y Título Noveno con sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 ,118 y 119 Noveno del Bando de Policía y Buen Gobierno de Xochitepec, Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- El Lema que adopta el Municipio para todas sus Dependencias es el de: "Responsabilidad Compartida". Estará representado por las siguientes estilizaciones: Es el inmueble del Centro Cultural Xochitepequense y "Responsabilidad Compartida" es el lema que representa e identifica a la Administración Pública Municipal 2009-2012.

ARTÍCULO 16.-

I a IV.-…

V.- Cinco Fraccionamientos

a).- a d).-…

e).- Real del Puente

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

A).- Dependencias:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Tesorería Municipal y Administración

III.- Contraloría Municipal;

IV.- Consejería Jurídica

V.- Unidad Técnica

IV.- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

V.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología

VI.- Dirección General de Desarrollo Económico, y Social

VII.- Dirección de Comunicación Social;

VIII.- Cronista Municipal, y

IX- Oficial del Registro Civil.

B).- Organismos Públicos Descentralizados:

I.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Xochitepec, y

II.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias citadas en el Artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en objetivos, programas y políticas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 44.- El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y Administración, el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento y el Contralor Municipal serán designados directamente por el Presidente Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 83.- Los Programas de Desarrollo Municipal, en municipios que cuenten con población indígena, deberán contener Subprogramas y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas respetando sus formas de actividad en producción y comercio.

ARTÍCULO 85.- El Plan de Desarrollo Municipal , los programas que de ellos se desprendan y las adecuaciones consecuentes a los mismos, que sean aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y se difundirán a nivel municipal, por publicaciones en la Gaceta Municipal o periódicos locales.

Podrán ser modificados o suspendidos cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron. En este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

ARTÍCULO 86.- El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que estos establezcan, una vez aprobados por el Ayuntamiento, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.

La obligatoriedad de los Planes Municipales y de los programas que emanen de los mismos se extenderá a las entidades municipales.

TÍTULO OCTAVO
REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 90.- Derogado.
ARTÍCULO 91.- Derogado.
ARTÍCULO 92.- Derogado.
ARTÍCULO 93.- Derogado.
ARTÍCULO 94.- Derogado.
ARTÍCULO 95.- Derogado.
ARTÍCULO 96.- Derogado.

TÍTULO NOVENO
DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES GENERALES Y DE AREAS

ARTÍCULO 96.- Derogado.
ARTÍCULO 97.- Derogado.
ARTÍCULO 98.- Derogado.
ARTÍCULO 99.- Derogado.
ARTÍCULO 100.- Derogado.
ARTÍCULO 101.- Derogado.
ARTÍCULO 102.- Derogado.
ARTÍCULO 103.- Derogado.
ARTÍCULO 104.- Derogado
ARTÍCULO 105.- Derogado.
ARTÍCULO 106.- Derogado.
ARTÍCULO 107.- Derogado.
ARTÍCULO 108.- Derogado.
ARTÍCULO 110.- Derogado
ARTÍCULO 111.- Derogado.
ARTÍCULO 112.- Derogado.
ARTÍCULO 113.- Derogado.
ARTÍCULO 114.- Derogado.
ARTÍCULO 115.- Derogado
ARTÍCULO 116.- Derogado
ARTÍCULO 117.- Derogado
ARTÍCULO 118.- Derogado
ARTÍCULO 119.- Derogado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO.- Para todo lo no previsto en el Bando de Policía y Gobierno Municipal, se aplicarán supletoriamente, con base en la competencia que corresponda, los demás Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ÓSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR
SÍNDICO
C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA
REGIDORA DESARROLLO ECONÓMICO, RELACIONES PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, TURISMO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A MIGRANTES SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COLONIAS, POBLADOS Y FRACCIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DERECHOS HUMANOS
C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJIA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE ASUNTOS JUVENILES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. DOMINGO FRANCO RIVERA
REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Y RECREACIÓN Y DEPORTE

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO
SECRETARIO MUNICPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Xochitepec, que dice: Xochitepec 2009-2012.- Responsabilidad Compartida.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ART.111, FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo Doce del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Xochitepec, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2009, y para estar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el pago de los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo las características y lineamientos de las funciones que desempeñen y que serán plasmados en el Catálogo de Puestos que para tal efecto sea elaborado, el Catálogo de Puestos, consiste en la denominación del puesto y categoría, salario base asignado a cada puesto y categoría, así mismo en dicho catálogo se establecen de manera clara los lineamientos para el otorgamiento de compensaciones, estímulos y recompensas a trabajadores del Ayuntamiento, considerando su antigüedad en el servicio, el nivel de responsabilidad, disponibilidad en el servicio, desarrollo, capacitación, actualización personal y profesional, sujetándose a los principios de evaluación y realizando los ajustes necesarios.

En ese orden de ideas, en tiempo y forma, el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, presentó a este Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos el Catálogo de Puestos el cual se realizó en base al análisis de los actuales puestos, por lo que con el presente Catálogo se pretende homologarlos; con la finalidad de cumplimentar con el principio jurídico, a trabajo igual salario igual.

Así mismo es importante señalar que después de un estudio y análisis exhaustivo por parte de este Cuerpo Colegiado y considerando la mejor disposición de los recursos financieros de este Ayuntamiento, no se afecta a los trabajadores adscritos al mismo, tomando en cuenta los lineamientos de racionalidad y austeridad, es dable aprobar el siguiente Catálogo de Puestos:

| PUESTO | CATEGORÍA "A" | CATEGORÍA "B" | CATEGORÍA "C" |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | $ 70,000..00 | | |
| SÍNDICO | $ 50,000..00 | | |
| REGIDOR | $ 50,000..00 | | |
| SECRETARIO | $ 42,000..00 | $ 35,000..00 | $ 30,000..00 |
| TESORERO | $ 42,000..00 | $ 35,000..00 | $ 30,000..00 |
| COORDINACIÓN GENERAL | $ 42,000..00 | $ 35,000..00 | $ 30,000..00 |
| DIRECTOR GENERAL | $ 30,000..00 | $ 25,000..00 | $ 23,000..00 |
| SECRETARIO PARTICULAR | $ 25,000..00 | $ 21,000..00 | $ 18,000..00 |
| DIRECTOR DE ÁREA/SUBDIRECTOR GENERAL | $ 25,000..00 | $ 21,000..00 | $ 18,000..00 |
| SUBDIRECTOR | $ 18,000..00 | $ 15,000..00 | $ 13,000..00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | $ 14,000..00 | $ 12,000..00 | $ 10,000..00 |
| COORDINADOR | $ 12,000..00 | $ 10,000..00 | $ 8,500..00 |
| RESIDENTE DE OBRA | $ 10,000..00 | $ 8,000..00 | $ 6,500..00 |
| TÉCNICO | $ 7,500..00 | $ 6,000..00 | $ 5,000..00 |
| REGISTRO CIVIL | $ 15,000..00 | $ 13,000..00 | $ 11,000..00 |
| JUEZ DE PAZ | $ 14,000..00 | $ 12,000..00 | $ 10,000..00 |
| JUEZ CÍVICO | $ 13,000..00 | $ 11,000..00 | $ 9,000..00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 8,000..00 | $ 6,000..00 | $ 5,000..00 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Catálogo de Puestos transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, el cual será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ÓSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR
SÍNDICO
C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA
REGIDORA DESARROLLO ECONÓMICO, RELACIONES PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, TURISMO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A MIGRANTES SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COLONIAS, POBLADOS Y FRACCIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DERECHOS HUMANOS
C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJÍA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE ASUNTOS JUVENILES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. DOMINGO FRANCO RIVERA
REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Y RECREACIÓN Y DEPORTE

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Xochitepec, que dice: Xochitepec 2009-2012.- Responsabilidad Compartida

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60, 61 y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO:

QUE DERIVADO DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA ACTUALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN RELACIÓN A LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS, SE HAN INICIADO ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA ERRADICACIÓN DEL PROBLEMA MENCIONADO.

CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CABILDO AUTORIZÓ AL C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, PARA QUE A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CONCESIONE DE MANERA PROVISIONAL EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS, CON EL FIN DE QUE QUEDE CUBIERTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TANTO SE REALIZA EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN MULTICITADA.

PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO ÓPTIMO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, ES NECESARIO BUSCAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, CON LA FIRME INTENCIÓN DE CONTAR CON UNA SOLUCIÓN INTEGRAL Y PROFUNDA EN RAZÓN DE TAN GRAVE PROBLEMÁTICA Y DE ESA MANERA QUE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PUEDA MANTENER LA ARMONÍA EN LA IMAGEN DE SUS CALLES, PARQUES Y JARDÍNES Y ASÍ COMO SEGUIR ATRAYENDO AL TURISMO.

ASÍ MISMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE BRINDAR EL SERVICIO DE MANERA PROVISIONAL SERÁ A PARTIR DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 Y HASTA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2010, DURANTE LA VIGENCIA DEL CITADO CONTRATO SE INICIARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MULTIANUAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 FRACCION IV Y XII Y 53 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ES NECESARIA LA REORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA ADECUARLA A LOS CAMBIOS ANTES MENCIONADOS.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al C. Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Xochitepec y derivado de la concesión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, realice un estudio integral para la reorganización y en su caso supresión de plazas en la Administración Pública Municipal de las áreas del Ayuntamiento relacionadas en forma directa con la prestación de este servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, en especial a la Secretaría de Ayuntamiento, Consejería Jurídica y Tesorería Municipal y Administración para que realicen los trámites necesarios para la elaboración del estudio integral materia del presente asunto.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ÓSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR
SÍNDICO
C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA
REGIDORA DESARROLLO ECONÓMICO, RELACIONES PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, TURISMO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A MIGRANTES SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COLONIAS, POBLADOS Y FRACCIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DERECHOS HUMANOS
C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJÍA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE ASUNTOS JUVENILES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. DOMINGO FRANCO RIVERA
REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Y RECREACIÓN Y DEPORTE

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 171/09
POBLADO: Yautepec
MUNICIPIO: Yautepec
ESTADO: Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. JOSÉ ESQUIVEL CARMONA
P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el treinta de octubre de 2009, en el expediente 171/09, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por ADRIÁN GARIBAY VEGA, en la que demanda entre otras prestaciones que se declare al actor como legítimo titular de la parcela ubicada en el campo "San Felipe Segundo", colindando con el campo El Copalar, en Yautepec, Morelos, con una superficie de 05-00-00.00 hectáreas, actualmente 4-58-55.15, así como la entrega real y material de la misma y como consecuencia la nulidad absoluta de cualquier documento expedido a favor de los demandados que pretendan exhibir en el presente juicio; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, se previene a la demandada que de no ocurrir a la audiencia no se le otorgará oportunidad distinta para producir contestación de demanda y ofrecer pruebas atento a lo previsto por el artículo 180 párrafo primero del mismo cuerpo de leyes, asimismo se podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, en el tenor del diverso 185 fracción V del ordenamiento invocado; deberá exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con identificación y peritos con cédula profesional que quiera sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población sede de este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en los Estrados de este Tribunal.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado. Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DIAS: En el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en el Periódico "El Sol de Cuautla"; en la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 05 de noviembre de 2009.

LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA 2-2

---

AVISO NOTARIAL

YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, hago saber: Que por escritura pública número 220,275, de fecha 27 de Octubre del año 2009, otorgada ante mi fe, que contiene: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor AMADEO ALCÁNTARA ROMERO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga la señora ALICIA GÓMEZ OCAMPO en su carácter de ALBACEA, asistida en este acto de la señora ELISEA ALCANTARA GÓMEZ, en su Carácter de COHEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNION DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Mor., a 27 de Octubre del año 2009.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO DEL TITULAR

RÚBRICA 2-2

---

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 12,139 de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, en la que consta: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora IMELDA LANDA MARISCAL DE SÁMANO, (quien también utilizó su nombre como IMELDA LANDA MARISCAL e IMELDA LANDA DE SÁMANO), que contiene LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MIREYA SÁMANO LANDA, manifestando esta última, que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS. Tels. 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 12,141 de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, en la que consta: A.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que otorgó la señora MIREYA SÁMANO LANDA, como heredera de la señora IMELDA LANDA MARISCAL DE SÁMANO, (quien también utilizó su nombre como IMELDA LANDA MARISCAL e IMELDA LANDA DE SÁMANO), en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor HERMILO SÁMANO FIGUEROA; y B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MIREYA SÁMANO LANDA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor HERMILO SÁMANO FIGUEROA, manifestando esta última, que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS. Tels. 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,223 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, EN EJERCICIO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR MANUEL BALTAZAR RUBIERA SÁNCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL RUBIERA SÁNCHEZ, POR SOLICITUD DE LA SEÑORA BERTHA MONTES DE OCA GARCÍA, EN SU CARÁCTER HEREDERA UNIVERSAL y EL SEÑOR MANUEL RUBIERA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN ANTEDICHA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y ASIMISMO, EL SEÑOR MANUEL RUBIERA MONTES DE OCA ACEPTÓ Y PROTESTÓ LEGALMENTE EL CARGO DE ALBACEA, OBLIGÁNDOSE EN TAL CARÁCTER A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

H. CUAUTLA MORELOS A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 3

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número once mil treinta y cinco, del nueve de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante mi fe, los señores SALVADOR GRANDA OCAMPO, GUADALUPE GRANDA OCAMPO, FELIPE GRANDA OCAMPO, ANTONIA GRANDA OCAMPO, ENGRACIA GRANDA OCAMPO cuyo nombre completo es MARÍA ENGRACIA GRANDA OCAMPO, FRANCISCA GRANDA OCAMPO, CARMELA GRANDA OCAMPO cuyo nombre correcto es MARÍA DEL CARMEN GRANDA OCAMPO, SOLEDAD GRANDA OCAMPO y ELIA GRANDA OCAMPO, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor AMBROSIO GRANDA DOMÍNGUEZ, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el señor SALVADOR GRANDA OCAMPO aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNION DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 09 de noviembre del 2009.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número diez mil novecientos noventa y tres, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil nueve, otorgada ante mi fe, los señores SILVIA MEZA ARCE, MARÍA GUADALUPE MEZA ARCE, LETICIA MEZA ARCE, IRMA GRACIELA MEZA ARCE, ROSA MARÍA MEZA ARCE y ROGELIO MEZA ARCE, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ROGELIO MEZA MONTES declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y la señora MARÍA GUADALUPE MEZA ARCE, aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNION DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 31 de octubre del 2009.

RÚBRICA 2-2

---

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número once mil treinta y cuatro, del nueve de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante mi fe, los señores SALVADOR GRANDA OCAMPO, GUADALUPE GRANDA OCAMPO, FELIPE GRANDA OCAMPO, ANTONIA GRANDA OCAMPO, ENGRACIA GRANDA OCAMPO cuyo nombre completo es MARÍA ENGRACIA GRANDA OCAMPO, FRANCISCA GRANDA OCAMPO, CARMELA GRANDA OCAMPO cuyo nombre correcto es MARIA DEL CARMEN GRANDA OCAMPO, SOLEDAD GRANDA OCAMPO y ELIA GRANDA OCAMPO, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ELODIA OCAMPO ARRIAGA, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el señor SALVADOR GRANDA OCAMPO aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNION DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 09 de noviembre del 2009.

RÚBRICA 2-2

---

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,896 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2009, EN EL VOLUMEN 226, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN VAZQUEZ ORTEGA, QUE OTORGA LA SEÑORA ELSA MARIA DEL SOCORRO HURTADO RUIZ VIUDA DE VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA DEL USUFRUCTO VITALICIO Y LAS SEÑORAS MARIA ELSA, MARCELA PAULINA, ADRIANA Y MARIA ESTHER, TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ HURTADO (LAS DOS ULTIMAS REPRESENTADAS POR LA SEGUNDA DE LAS MENCIONADAS) EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS DE LA NUDA PROPIEDAD DE DICHA SUCESION, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2009

RÚBRICA

ATENTAMENTE

Lic. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE, POR INSTRUMENTO NUMERO 26,307 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DIFUNTA DOÑA ALICIA OROZCO ALVAREZ VIUDA DE ABUNDEZ, POR LO QUE SUS HEREDEROS PATRICIA, MARINA DEL CARMEN Y RODOLFO DE APELLIDOS ABUNDEZ OROZCO, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR LA FINADA EN INSTRUMENTO 20,619 PASADO ANTE LA FE, DEL LIC. LUIS FELIPE XAVIER GUEMES RIOS, SUSTITUTO DEL SEÑOR LIC. FELIPE GUEMES SALGADO ENTONCES NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DE ESTA DEMARCACION; ACEPTANDO LA HERENCIA Y RECONOCIENDOSE RECIPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL SEÑOR RODOLFO ABUNDEZ OROZCO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR. H. CUAUTLA, MORELOS, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.----------

----------CONSTE----------

EL NOTARIO NUMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.----------

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA 1-2

E D I C T O

C. ELISUR ARTEAGA NAVA

En los autos del Juicio Agrario 131/2009, relativo a controversia agraria, promovido por LOS CC. NAHU ROMERO BETANZOS, CELERINO GONZALEZ MORENO Y RITA NAVA RODRÍGUEZ, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veintidós de octubre del año en curso, que en su parte conducente, dice:

"…Se ordena el emplazamiento por edictos a ELISUR ARTEGA NAVA, los cuales deberán publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que a mas tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo el próximo día DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido…"

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITAIRO AGRARIO DEL DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JESUS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY.

RÚBRICA 1-2

# Villas Colibrí S.A. de C.V.

## CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 179, 182, 183, 186 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y LAS CLAUSULAS CORRELATIVAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE VILLAS COLIBRI S.A. DE C.V., A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE GENERAL DIEGO DIAZ GONZALEZ SIN NUMERO, COLONIA DR. JOSE G. PARRES, C.P. 62550 JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE TRATAR Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS QUE INTEGRAN EL.

### ORDEN DEL DÍA

1.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

2- PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PRACTICADO AL DÍA 31 DE OCTUBRE 2009

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- ACUERDOS RELATIVOS.

4.- EN SU CASO, DETERMINACION DE LA FORMA Y TERMINOS COMO DE DEBERAN SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL QUE SE DECRETE.

5.- DESIGNACION DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA.

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE SU PROPIEDAD O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO DE DICHOS TITULOS EN ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA.

A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PONE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE RELACIONE CON CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

JIUTEPEC, MORELOS A 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

---

DRA. SILVIA ALEJANDRA DIAZ GONZALEZ VILLARREAL

ADMINISTRADORA UNICA

*AV. Gral. Diego Díaz González S/N*
*Col. José Parres, Jiutepec, Morelos*
*C.P. 62500 México*
*RFC-VCO-960409-RH8*

*Tel.(52-777) 321.23.71*
*Fax. (52-777) 3192157*
*www.villas-colibri.com*
*reservaciones@villas-colibri.com*

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.

- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).

- Realizar el pago de derechos de la publicación en la caja receptora de ingresos.

- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.

- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 3 Despacho 302-A, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

| ART. 120 | LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección. | *SMV 2009 | SALARIOS | COSTOS |
|---|---|---|---|---|
| Fracc. II.- | Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". | 51.95 | | |
| a) Venta de ejemplares: | | | | |
| 1. Suscripción semestral | | 51.95 | 5.2220 | 271.50 |
| 2. Suscripción anual | | 51.95 | 10.4440 | 543.00 |
| 3. Ejemplar de la fecha | | 51.95 | 0.1306 | 7.00 |
| 4. Ejemplar atrasado del año | | 51.95 | 0.2610 | 14.00 |
| 5. Ejemplar de años anteriores | | 51.95 | 0.3916 | 20.00 |
| 6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual | | 51.95 | 0.6527 | 34.00 |
| 7. Edición especial de Códigos | | 51.95 | 2.5 | 130.00 |
| 8. Periódico Oficial en Disco Compacto | | 51.95 | 1 | 51.95 |
| 9. Colección anual | | 51.95 | 15.435 | 802.00 |
| b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen: | | | | |
| 1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales: | | | | |
| Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana. | | | | $0.50 |
| Por cada plana. | | | | $1,000.00 |
| 2. De particulares por cada palabra: | | | | $2.00 |

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006-2012